

BOGOTÁ D. C.

CERTIFICADO
CREMIL: 2399287
SIOJ: 49203

03/MAR./2023

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

DEST.: JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL
ATN.: JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA --
REMITE: SANDRA LORENA RUIZ FERNANDEZ - GRUPO
FOLIOS: 1

E2023020271

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **020121**
CONSECUTIVO: **2023-20121**

[Enviado]

No. 212

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
SECCIÓN SEGUNDA**

Atn: Dra: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA - Tiempos dobles

PROCESO No.: 11001-33-42-049-2022-00236-00
DEMANDANTE: ALVARO FORERO ALVAREZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SANDRA LORENA RUIZ FERNÁNDEZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.269.888 de Pereira, Abogada con Tarjeta Profesional No. 285079 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **LEONARDO PINTO MORALES**, en su calidad de Director General, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

I. PROBLEMA JURIDICO

¿El demandante tiene derecho a que se modifique su hoja de servicios con inclusión del tiempo doble laborado como suboficial del Ejército Nacional, conforme a los decretos 1038 de 1984 y 1686 de 1991, y en consecuencia se ordene a la Caja de Retiro de las Fuerzas



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co

Militares efectuar la reliquidación de la asignación de retiro?

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1: El demandante fue retirado de la Actividad militar por llamamiento a calificar servicios, baja efectiva el 08 de octubre de 2008 con el grado de Suboficial jefe Técnico de la Armada Nacional.

Al hecho 2. No le consta a CREMIL, por lo que deberá probarse con la documental respectiva.

Al hecho 3. No se constituye un hecho, sino una alusión normativa.

Al hecho 4. No le consta a CREMIL, por lo que deberá probarse con la documental respectiva.

Al hecho 5. Es parcialmente cierto conforme se aprecia en la lectura del Decreto expedido, de lo demás debe probarse.

Al hecho 6 y 7 y 9: Son materia de la litis.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, SALVO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

NO HAY PRONUNCIAMIENTO ALGUNO, FRENTE A LAS PRETENCIONES QUE NO SON DE COMPETENCIA DE CREMIL.

IV. ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció asignación de retiro al Señor SUBOFICIAL JEFE TÉCNICO ® DE LA ARMADA NACIONAL ALVARO FORERO ALVAREZ, mediante resolución No 2328 del 23 de septiembre de 2008, con cargo al presupuesto de la

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 09 de octubre de 2008, por haber acreditado un tiempo de servicio de 27 años, 00 meses y 20 días.

Dicho reconocimiento se efectuó se conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 13 Y 14 del Decreto 4433 de 2004, y de acuerdo con lo dispuesto en la hoja de servicios militares No 4-00008741678, de fecha 16-07-2008, aprobada por el Señor Comandante de la Armada Nacional, de conformidad con las disposiciones legales.

Con escrito recibido y radicado en en esta Entidad con el No. 20619838 de fecha 08 de febrero de 2020, el actor solicitó el reconocimiento del tiempo doble desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991, al cual se le dio respuesta con Oficio No. 1448938 de fecha 24/2/2021, en el cual no se accede favorablemente a la solicitud.

V. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

De la documental aportada al expediente administrativo del militar, se constato que este fue retirado de la actividad militar por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS, baja efectiva el 08 de octubre de 2008 con el grado de suboficial jefe Técnico de la Armada Nacional y que acredito un tiempo de servicio de 27 años, 00 meses y 20 días, de conformidad con la hoja de servicios No. 4-00008741678 del 16 de julio de 2008, expedida por el Comandante de la Armada Nacional de la época.

Fue así como esta Caja reconoció asignación de retiro al Señor SUBOFICIAL JEFE TÉCNICO ® DE LA ARMADA NACIONAL ALVARO FORERO ALVAREZ, mediante resolución No 2328 del 23 de septiembre de 2008. En cuantía del 91% del sueldo de actividad correspondiente a su Grado.

Al respecto, es necesario precisar que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

 Cremilco

 @Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

 Cremil_co

régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna.

En desarrollo de los preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990, el Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004 y Decreto 2863 de 2007.

Es así como en virtud del **Acuerdo No. 08** del 31 de octubre de 2002, “*Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares*”, se establece:

“ARTICULO 3. Naturaleza Jurídica. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militar es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971 y Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 y por las disposiciones del presente Estatuto.*”

De igual forma en dicho estatuto se determina el objeto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en los siguientes términos:

“ARTICULO 5. Objetivo. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.*” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Sobre el particular, cabe señalar que, para el desarrollo de este objetivo, la Caja de Retiro de las FF.MM., debe dar cumplimiento a las normas especiales por las cuales se regula la carrera de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, como quiera que estos pertenecen a un régimen especial contemplado desde la misma Constitución Nacional en sus artículos 217 y 218.

En desarrollo de los preceptos constitucionales antes citados, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990, modificado en algunos

aportes por el Decreto 1790 de 2000 y el Decreto Ley 4433 de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

El reconocimiento de la asignación de retiro, efectuado al accionante se realizó de conformidad con el Decreto Ley 089 de 1984, norma vigente al momento de su retiro.

Actualmente se encuentra vigente el Decreto Ley 1211 de 1990, el cual establece en su artículo 234:

“El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponde a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa.” (negrilla fuera del texto)

Igualmente, el artículo 235 establece:

“La Hoja de servicios será elaborada de acuerdo con Reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional y expedida por el Jefe de Personal, con aprobación del respectivo Comandante de la Fuerza.”

ES ASÍ, QUE LA HOJA DE SERVICIOS MILITARES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA (JEFE DE PERSONAL DE LA RESPECTIVA FUERZA) CON SU RESPECTIVA APROBATORIA, ES EL DOCUMENTO IDÓNEO E INDISPENSABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO POR PARTE DE LA CAJA; POR LO TANTO, LA ENTIDAD ESTÁ SUJETA A LA EXPEDICIÓN Y APOORTE DE DICHO DOCUMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE PRESTACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente al caso en comento, el Ministerio de Defensa, expidió la hoja de servicios distinguida con el No 4-00008741678 de fecha 16 de julio de 2008, radicada en esta entidad Bajo el No 50513 del 25 de agosto de 2008, aprobada por el señor Comandante de la Armada Nacional mediante resolución No 459 del 22 de julio de 2008. En el cual el actor tiene acreditado como tiempo de servicio 27 años, 00 meses y 20 días; a su vez esta Caja le reconoció asignación de retiro al Señor SUBOFICIAL JEFE TÉCNICO ® DE LA ARMADA NACIONAL ALVARO FORERO ALVAREZ, mediante resolución No 2328 del 23 de septiembre de 2008, en cuantía del 91% del sueldo de actividad correspondiente a su Grado y de conformidad con el tiempo de servicios acreditado en la respectiva hoja de servicios, dando así cumplimiento a la normatividad transcrita.

Al respecto, tal y como se indicó anteriormente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, solo debe atenerse al tiempo de servicio contemplado en la hoja de servicios y cualquier tipo de



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Línea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



inconformidad frente al mismo debe ser tramitado ante la oficina de prestaciones sociales de la respectiva fuerza, por lo cual la Entidad carece de competencia y de legitimidad en la causa, en el presente caso.

VI. EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares como ya se indicó es un establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, es decir que esta Entidad es independiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Es así que esta Entidad se encarga de reconocer **asignaciones de retiro** conforme a lo dispuesto en la hoja de servicios, aplicando la normatividad vigente al momento de los hechos **y el reconocimiento de tiempos dobles no es competencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por cuanto el tiempo de servicio es certificado por el Ministerio de Defensa Nacional (Jefe de Personal de la respectiva fuerza)** y si se presenta inconformidad respecto a la Hoja de servicios militares, debe demandar dicho acto administrativo y no pretender que esta Caja, inaplique la ley y asuma una carga prestacional que no le corresponde.

Se concluye entonces que la Entidad actuó conforme a derecho y que sus actos administrativos gozan de presunción de legalidad, por lo tanto, no deben prosperar las súplicas de la demanda.

VII. PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

1. hoja de servicios del titular de la prestación
2. Acto Administrativo de reconocimiento de la prestación



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



3. Oficio **20619838 de fecha 24 de febrero de 2021.**
4. Oficio – traslado de petición por competencia
5. Derecho de petición presentado por el Demandante

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013
-

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 Exte. 2288 o, teléfono móvil personal número 3122727311, correo electrónico institucional notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, slruiz@cremil.gov.co y lorenaruizjurista@gmail.com



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co

Atentamente,



SANDRA LORENA RUIZ FERNÁNDEZ

C.C. 1.088.269.888 de Pereira

T.P. No. 285079 del C.S.J.

Anexo: (Hojas)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó **Roc**

Aprobó **C M C**

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-008
	Acta de posesión	Versión: 1 Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

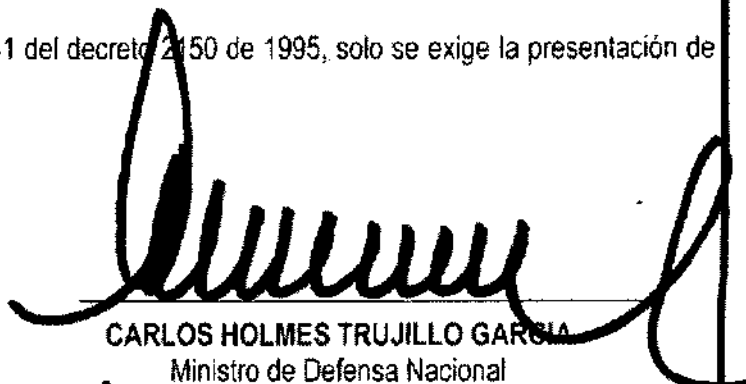
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



Firma del Posesionado



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las Instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los ainentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se delegan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales:

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.O. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 04

FECHA: 16 de Marzo de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General (E), el Doctor **Darío Alejandro Rojas Correa**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.828** Expedida Bogotá D.C., con el fin de asumir el empleo denominado **Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 Grado 24**, perteneciente a la **Oficina Asesora de Jurídica**, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 2763 el 13 de marzo 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto anteriormente firman.



Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) LEONARDO PINTO MORALES
Director General



Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN
Coordinadora del Grupo de Talento Humano


El Posesionado

Elaboró: Diana Carolina Barco León / Psicóloga Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 2763 DEL 2020

(13 DE MARZO DE 2020)

Por la cual se lleva a cabo un Nombramiento Ordinario

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades legales, estatutarias, constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 17 Numeral 19 del acuerdo 08 del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto de ley 091 de 2007 establece que la decisión para la provisión de los empleos de Libre nombramiento y remoción de que trata el presente Decreto, corresponde a la respectiva autoridad nominadora.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante Certificado No 1328894 de fecha 03 de marzo de 2020, indicó que revisada la hoja de vida del Abogado **DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.627.828, de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA, Código 2-1, Grado 24 de la Oficina Asesora de Jurídica, exigidos en el manual específico de Funciones y competencias laborales para desempeñar los empleo públicos de la planta global de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Que en consecuencia es procedente realizar el Nombramiento Ordinario.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de carácter **ORDINARIO** al Abogado **DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.627.828, de Bogotá, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA 2-1, Grado 24 ubicado en la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, a los 13 DE MARZO DE 2020

Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**
DIRECTOR GENERAL

Bogotá D.C,

CREMIL: 20619838

ID RADICADO DE SALIDA: 1448938
FECHA DE RADICACION: 24/2/2021
CONSECUTIVO ANUAL: 16021

N° 690

Señora:
JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ
julieths.perezd@gamil.com
Carrera 6 No. 12 ±78 L17 Centro Comercial City
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta petición

En atención al escrito radicado en esta Entidad con el No. 20619838 de fecha 08 de febrero de 2020, actuando como apoderada del JEFE TECNICO (RA) DE LA ARMADA ALVARO FORERO ALVAREZ por medio del cual: ³ 3 5 , 0 (5 2 ± Se le conceda a mi poderdante el reconocimiento del tiempo doble H Q O R V V L J X L H Q W H V S H U L R G R V G H V G H H O G H P D A R f o G n d :

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor del militar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 que expresa:

³ \$ 5 7 Ë & 8 / 2 ³ 5 (6 2 / 8 & , 2 1 (6 ' (/ \$ & \$ - \$ ' (5 (7 , 5 2 ' (/ \$ 6) 8 (MILITARES. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa y a los procedimientos y requisitos que establezca la citada Caja, mediante resolución del Director General, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario.

Es claro que la Entidad reconoció y pagó la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicios y para el caso en concreto se evidencia que esta le corresponde a la Hoja de servicios No. 4-00008741678 del 16 de julio de 2008, la cual fue aprobada por el Señor Comandante de la Armada, en la que acredita un tiempo de servicios de 27 años 00 meses y 20 días. Prestación que le fue reconocida por esta Entidad mediante la Resolución No. 2328 del 23 de septiembre de 2008, con efectos a partir del 09 de octubre de 2008, en cuantía del 91%.

Sin embargo, cabe hacer las siguientes precisiones normativas frente al reconocimiento de los tiempos dobles así:

' H F U H W R G P r el cual se reorganiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, en el título VII de disposiciones varias en su artículo 181 :

TIEMPO DOBLE- El tiempo de servicio en guerra internacional o conmoción interior, en las zonas que determine el gobierno, a juicio del concejo de ministros si las condiciones justifican

Bogotá D.C,

CREMIL: 20619838

ID RADICADO DE SALIDA: **1448938**
FECHA DE RADICACION: **24/2/2021**
CONSECUTIVO ANUAL: **16021**

N° 690

Señora:

JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ

julieths.perezd@gmail.com

Carrera 6 No. 12 – 78 L17 Centro Comercial City

Bogotá D.C.

ASUNTO: **Respuesta petición**

En atención al escrito radicado en esta Entidad con el No. 20619838 de fecha 08 de febrero de 2020, actuando como apoderada del JEFE TECNICO (RA) DE LA ARMADA ALVARO FORERO ALVAREZ por medio del cual: *“PRIMERO. – Se le conceda a mi poderdante el reconocimiento del tiempo doble en los siguientes periodos: 1. desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991 (...)”*, le informo:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor del militar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 que expresa:

“ARTÍCULO 234. “RESOLUCIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa y a los procedimientos y requisitos que establezca la citada Caja, mediante resolución del Director General, contra la cual procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario.

Es claro que la Entidad reconoció y pagó la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicios y para el caso en concreto se evidencia que esta le corresponde a la Hoja de servicios No. 4-00008741678 del 16 de julio de 2008, la cual fue aprobada por el Señor Comandante de la Armada, en la que acredita un tiempo de servicios de 27 años 00 meses y 20 días. Prestación que le fue reconocida por esta Entidad mediante la Resolución No. 2328 del 23 de septiembre de 2008, con efectos a partir del 09 de octubre de 2008, en cuantía del 91%.

Sin embargo, cabe hacer las siguientes precisiones normativas frente al reconocimiento de los tiempos dobles así:

Decreto 2337 de 1971, *“Por el cual se reorganiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, en el título VII de disposiciones varias en su artículo 181:*

“TIEMPO DOBLE- El tiempo de servicio en guerra internacional o conmoción interior, en las zonas que determine el gobierno, a juicio del concejo de ministros si las condiciones justifican

la medida desde la fecha en que se establezca el estado de sitio por turbación del orden público hasta la expedición del Decreto por el cual se restablezca la normalidad se computara como tiempo doble de servicio para efectos de prestaciones sociales”. (...)

Norma que posteriormente fue derogada por el Decreto 89 de 1984 **“Por el cual se reorganiza la carrera de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares” en su artículo 235:**

“CUOTA MENSUAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN GOCE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO Y SUS BENEFICIARIOS EN GOCE DE PENSIÓN. Los Oficiales y Suboficiales en goce de asignación de retiro y sus beneficiarios en goce de pensión, contribuirán con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, con una cuota mensual equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación de retiro o de la pensión respectivamente” (...).

Norma derogada por el Decreto 95 de 1989 **“por el cual se reorganiza la carrera de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares”, artículo 263:**

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto-ley 89 de 1984 y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales con fecha 1 de enero de 1989, con excepción de las vigencias específicas establecidas en este decreto.

Finalmente, y para el caso que nos ocupa, se encuentra vigente el Decreto 1211 DE 1990 **“Por el cual se reforma el estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares artículo 170:**

“-COMPUTO DE TIEMPO- Para efectos de asignación de retiro y demás prestaciones sociales, el Ministerio de Defensa liquidar el tiempo de servicio, así:

a. Oficiales, el tiempo de permanencia en la respectiva Escuela de Formación de Oficiales, con un máximo de dos (2) años; b. Suboficiales, el tiempo de permanencia como Soldado o Alumno de una Escuela de Formación de Suboficiales, con un máximo de dos (2) años; c. El tiempo de servicio como Oficial o Suboficial.

PARAGRAFO 1o. Los tiempos dobles que en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 2337 de 1971 y disposiciones legales anteriores sobre la misma materia, se hayan reconocido o se reconozcan por servicios prestados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales de los Oficiales y Suboficiales favorecidos con tales reconocimientos. Dichos tiempos en ningún caso serán computables para el reconocimiento de prestaciones por servicios al Estado en calidad de empleado civil.

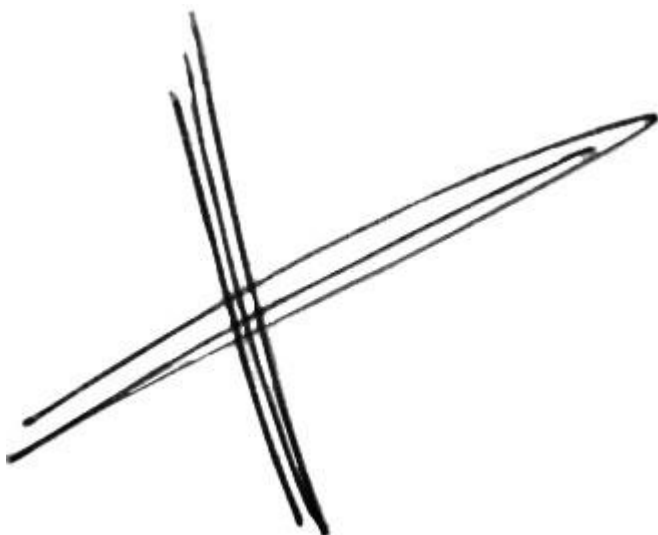
PARAGRAFO 2o. Las fracciones mayores de seis (6) meses se consideran como año completo para la liquidación del auxilio de cesantía, pero no para las demás prestaciones sociales. “del Decreto 1211 de 1990 “por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y finalmente lo ratifica el Decreto 4433 de 2004 “por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza en su artículo 38, porcentaje que actualmente la Entidad aplica a los afiliados.”

En concordancia con lo anterior se evidencia que no es procedente acceder favorablemente a su solicitud por lo cual se le informa que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21¹ de la Ley

¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente

1755 de 2015 ***“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”***, su petición fue trasladada al Señor CAPITAN DE NAVIO JORGE LUIS GARCÍA DURAN, Director de Personal de la Armada Nacional, ubicado en la Avenida El Dorado Cra. 54 No. 26 -25 CAN, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Atentamente,



Coronel Juan Javier Leon Mendoza
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Proyectó: **Diana Cristina Torres Pinto**
Revisó: **Hernan Augusto Mora Rodriguez**
Expediente Administrativo **8741678**

y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Bogotá D.C,

CREMIL: 20619838

ID RADICADO DE SALIDA: **1448939**
FECHA DE RADICACION: **24/2/2021**
CONSECUTIVO ANUAL: **16022**

N° 690

Señor:

CAPITAN DE NAVIO JORGE LUIS GARCÍA DURAN

Director de Personal de la Armada Nacional
Avenida El Dorado Cra. 54 No. 26 -25 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado petición por competencia

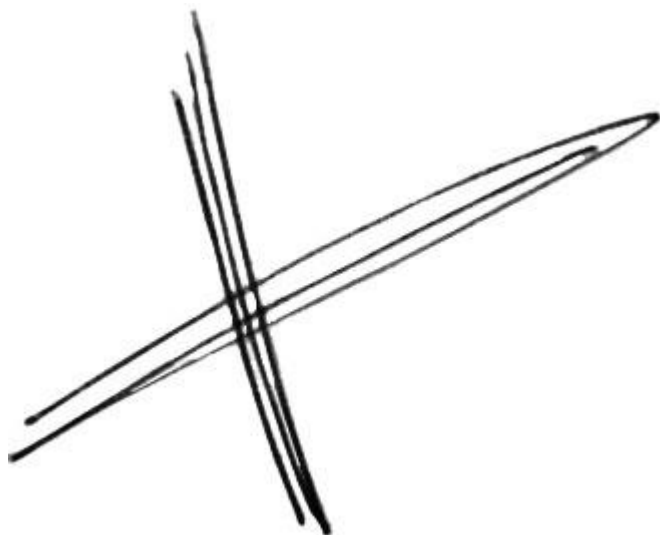
En cumplimiento del Artículo 21¹ de la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y por ser de su competencia, me permito trasladar el derecho de petición radicado en esta Entidad con el Consecutivo No. 20619838 de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ, apoderada del JEFE TECNICO (RA) DE LA ARMADA ALVARO FORERO ALVAREZ por medio del cual: “*PRIMERO. – Se le conceda a mi poderdante el reconocimiento del tiempo doble en los siguientes periodos: 1. desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991 (...)*”, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente toda vez que lo solicitado hace referencia a tiempos en que el peticionario se encontraba en servicio activo.

Lo anterior, a efectos de que se realice el trámite correspondiente y sea comunicado directamente al peticionario.

Anexos: Radicado No. 20619838 de fecha 08 de febrero de 2021.

Atentamente,

¹Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (Negrilla y subraya fuera de texto)



Coronel Juan Javier Leon Mendoza
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Atencion al Usuario

Proyectó: **Diana Cristina Torres Pinto**
Revisó: **Hernan Augusto Mora Rodriguez**
Expediente Administrativo **8741678**

No. 212

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA.**

E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO: 11001-33-42-049-2022-00236-00

DEMANDANTE: ALVARO FORERO ALVAREZ

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **SANDRA LORENA RUIZ FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.269.888 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 285079 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad. Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co y slruiz@cremil.gov.co

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:



SANDRA LORENA RUIZ FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.088.269.888
T.P. No. 285079 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

 Cremilco

 @Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

 Cremil_co

TITULARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

8741678

GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO

FUERZA ARMADA

TITULAR FORERO ALVAREZ ALVARO

RESOLUCIÓN No. 2328 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

MOTIVO RECONOCIMIENTO Y PAGO ASIGNACION DE RETIRO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No _____

Reg. _____ al folio DE FECHA _____

GRADO _____ JT _____

APELLIDOS Y NOMBRES _____ FORERO ALVAREZ ALVARO _____

TIPO PRESTACIÓN: 1) ASIGNACION DE RETIRO
2) _____
3) _____
4) _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

F 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 1 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00008741678
FUERZA : ARMADA

FECHA : 16-07-2008

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : FORERO ALVAREZ ALVARO
Cédula Nro. 8741678 BARRANQUILLA DISTRITO
Código Militar : 8200097 Grado : JT Arma : ESPECIAL
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : CMA
Dirección : 09-03-1964 BOGOTA D.C.
Telefonos : CR. 70 # 71-49 B. ACAPULCO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL BOLIVAR
Dependencia Actual : 4370216
OFICINA DERECHOS HUMANOS BOGOTA
Causal de Retiro :
Disposición Retiro : LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS
Fecha Ingreso : RESOLUCION COMANDO ARMADA 363 13-06-2008
30-09-1982 Fecha Corte (Retiro) : 09-07-2008

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGIMEN PRESTACIONAL PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES F.F.M.M.

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	25	9	9	9,279
FORMACION	0	7	28	238
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	26	8	7	9,607
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	4	13	133
TIEMPO LIQUIDACION	27	0	20	9,740

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	25	9	9	9,279
FORMACION	0	7	28	238
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	26	8	7	9,607
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	4	13	133
TIEMPO LIQUIDACION	27	0	20	9,740

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos			Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta				
ALUMNO SUBOFICIAL-		00005219820217		19820201	19820929		0	7	28
SUBOFICIAL-		00031419820930		19820930	20080709		25	9	9
MARINERO	RESCA	314	19820930	19820930	19850930		3	0	0
SUBOFICIAL TERCERO	RESCA	031	19850913	19850930	19890930		4	0	0
SUBOFICIAL SEGUNDO	RESCA	281	19890914	19890930	19940930		5	0	0
SUBOFICIAL PRIMERO	RESCA	250	19940816	19940930	19990930		5	0	0
SUBOFICIAL JEFE	RESCA	420	19990831	19990930	20040930		5	0	0
JEFE TECNICO	RESCA	510	20040830	20040930	20080709		3	9	9
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS	RESCA	363	20080613	20080709					
TRES MESES DE ALTA-		363	20080613	20080710	20081008		0	3	0

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,215,140.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	473,905.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27.00	328,088.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45.00	546,813.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	213,662.00
		2,777,608.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,215,140.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	473,905.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27.00	328,088.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50	601,494.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	225,221.00
		2,843,848.00

HABERES ULTIMA NOMINA JUNIO/2008 DIAS : 30 GRADO : JT

Descripción	Porc.	Valor
PRIMA DE ESPECIALISTA	10.00	121,514.00
SUELDO BASICO		1,215,140.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	26.00	315,936.40
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	473,904.60
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50	601,494.30
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	35,423.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	8,927.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-00008741678
FUERZA : ARMADA

FECHA : 16-07-2008

HABERES

JINETA	5.00	60,757.00
		2,833,096.30

DESCUENTOS: ULTIMA NOMINA JUNIO/2008 DIAS : 30 GRADO : JT

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	67,561.78	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APOORTE	9105	130,323.76	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	36,455.00	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF.MM. VALES	9222	72,250.00	04/2008	07/2008
CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENTO	9226	24,302.80	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOFICIALES FF.MM. MELGAR	9232	76,506.00	06/2008	07/2008
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	9295	8,927.00	00/0000	00/0000
SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO	9297	600.00	00/0000	00/0000
CREDISERVICIOS AGENCIA BOGOTA	9328	647,726.00	10/2006	09/2011
COLEGIO NAVAL GUARNICION SANTAFE DE BOGOTA	9443	188,500.00	01/2008	10/2008
CASAS FISCALES ARC MENSUALIDADES	9466	145,816.80	03/2006	00/0000
BANCO POPULAR	9788	352,216.00	06/2003	06/2010
COOP MULT MILITARES TECNICOS Y RETIRO	9886	175,907.00	03/2007	08/2008
COOSERPARK	9960	7,266.00	08/1999	04/2013
COOPERATIVA MICROEMPRESARIAL DE COLOMBIA LTD	9977	145,835.00	04/2007	03/2009

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
ALVARO FORERO	PADRE	17111823	17-01-1945
MARIA AMPARO ALVAREZ DE FORERO	MADRE	41437438	20-09-1947
ALVARO JUNIOR FORERO AMIN	HIJO(A)	18801977	18-10-1991
CAMILO ANDRES FORERO AMIN	HIJO(A)	23061114	26-07-1995
ELCIE ESTELA AMIN SUAREZ	CONYUGUE	26013623	10-03-1963

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disp. Nro.	Fec.Disp.	Porcentaje
AMIN SUAREZ ELCIE ESTELA	CONYUGUE	5308	22-08-1988	30.00
FORERO AMIN ALVARO JUNIOR	HIJO(A)	134	12-05-1992	5.00
FORERO AMIN CAMILO ANDRES	HIJO(A)	350	23-10-1995	4.00
				39.00

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elaboró:

TS14. HECTOR ALFONSO LOPEZ HUERTAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 3 DEL 2008

(13 JUN. 2008)

Por la cual se retira del servicio activo a unos
Suboficiales de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL
En uso de su facultad legal conferida
en la Resolución 0015 de 2002 artículo 7° literal b numeral 7°.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RETIRAR del servicio activo de la Armada Nacional por "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS" al siguiente personal de Suboficiales, en forma temporal con pase a la reserva de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 103 del Decreto 1428 de 2007.

Con fecha dieciséis (16) de junio de 2008

SJMPC	72043620	CONRADO URUETA WILLIAM DE JESÚS CARTAGENA CARTAGENA JOSÉ ANTONIO	5KZA
SJLMC	8413830		5KOF

Con fecha veinticuatro (24) de junio de 2008

JTLAA	79398394	PAEZ PEREZ MAURICIO ANTONIO LOZADA ESPINOSA RIGOBERTO	ALRSU
SJMCT	10172614		BN2

Con fecha treinta (30) de junio de 2008

SMCE	79302469	DIAZ LINARES WILLIAM JAVIER CUADRADO CASTILLA LUIS NAZARIO	ENSB
SJACP	73125758		BN1

Con fecha nueve (09) de julio de 2008

JTMCE	8741678	FORERO ALVAREZ ALVARO	ODEHU
-------	---------	-----------------------	-------

Con fecha dieciséis (16) de julio de 2008

JTMIN	9201282	PEÑA VASQUEZ RAIMUNDO GRANDETT ANDRADE ALBERTO ENRIQUE ELLES BERRIO JUAN ALBERTO	RINCA
SJMPPM	73139616		5KOH
SMCIM	73109022		BACAIM1

Con fecha trece (13) de septiembre de 2008

JTAMT	14883754	VARGAS RESTREPO ANGEL	JINA
-------	----------	-----------------------	------

Con fecha dieciséis (16) de octubre de 2008

SMCIM	91320822	OCHOA MARTINEZ LUIS IGNACIO	BINIM3
-------	----------	-----------------------------	--------

Con fecha diez (10) de noviembre de 2008

JTLAA	19406456	MONTAÑA MALDONADO HENRY	AYGAR
-------	----------	-------------------------	-------

No. 3 6 3 DE 2008 13 JUN. 2008 HOJA No. 1

continuación de la Resolución Comando Armada Por la cual se retira del servicio activo a unos suboficiales de la Armada Nacional. Enc: SJMPC 72043620 CONRADO URUETA WILLIAM DE JESÚS.

PARÁGRAFO.- Los Suboficiales relacionados anteriormente continuaran dados de alta en su respectiva contaduría por el termino de tres (3) meses a partir de la fecha en que se cause la novedad de retiro, para la formación del correspondiente expediente de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del decreto 1211 de 1990.

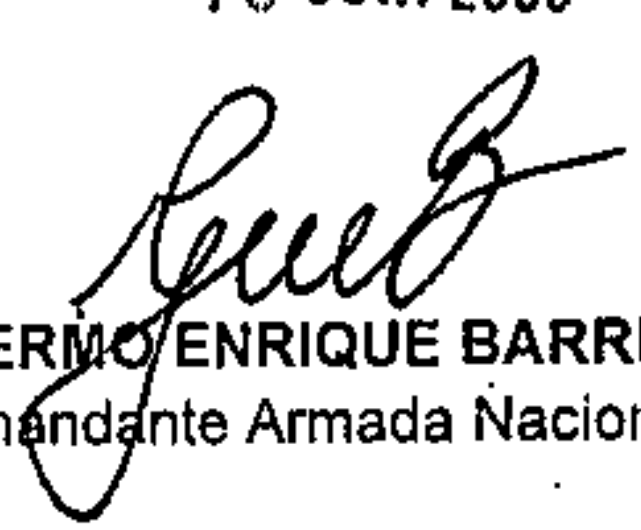
ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

13 JUN. 2008


Almirante **GUILLERMO ENRIQUE BARRERA HURTADO**
Comandante Armada Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 459 DE
(22 JUL. 2008)

Por la cual se aprueban unas hojas de servicio

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 2º de la Resolución No 405 del 01 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que al personal Militar que a continuación se relaciona, se le ha expedido su respectiva hoja de servicio para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por retiro, de acuerdo en el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las hojas de servicio de un personal de Oficiales y Suboficiales así:

Nº.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	LIQUIDACIÓN Nº
1	CR	ASCENCIO CESPEDES LUIS FERNANDO	4-00091230860
2	CR	SERNA RESTREPO CARLOS HUMBERTO	4-00010106655
3	SM	ELLES BERRIO JUAN ALBERTO	4-00073109022
4	JT	PAEZ PEREZ MAURICIO ANTONIO	4-00079398394
5	JT	FORERO ALVAREZ ALVARO	4-00008741678
6	SJ	CARTAGENA CARTAGENA JOSE ANTONIO	4-00008413830
7	SJ	CONRADO URUETA WILLIAM DE JESUS	4-00072043620
8	SS	TABORDA VEGA DAVID ANTONIO	4-00072220447
9	MA2	QUINTERO POLO JHON CARLOS	4-00072336500

ARTÍCULO 2º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE, 22 JUL. 2008

Vicealmirante JOSE JOAQUIN SANABRIA FONSECA
Jefe Desarrollo Humano Armada Nacional

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
FORMATO ÚNICO PRESTACIONAL

FORMATO FNC No.

Proceso Solicitado Retiro Institución por: Voluntad propia ☐ Discrecional ☐ Tiempo cumplido ☐ Llamamiento a calificar serv. ☒

Lugar Fecha Bogotá Julio 28 de 2008

Yo Alvaro Forero Alvaréz

Identificado con C.C. N° 8741678 Código Militar 8200097 Grado JT

Retirado con fecha 09-Julio/08 Res/Dec. N° 363 Unida IGAR

Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis PRESTACIONES SOCIALES. Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro que la situación familiar y dependencia económica al retirarme de las FF.MM. Es la siguiente:

Casado ☒ Soltero ☐ Unión marital de hecho ☐ Divorciado ☐

Fecha de matrimonio 09 Abril/88 Número de hijo 2

Tengo reconocido un subsidio familiar de 39 %

BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO			PARENTESCO	DEPENDENCIA ECONOMICA	
	Día	Mes	Año		SI	NO
<u>Amin Suarez Elie Estela</u>	<u>10</u>	<u>03</u>	<u>63</u>	<u>Esposa</u>	☒	☐
<u>Forero Amin Alvaro Junior</u>	<u>18</u>	<u>10</u>	<u>91</u>	<u>Hijo</u>	☒	☐
<u>Forero Amin Camilo Andres</u>	<u>26</u>	<u>07</u>	<u>95</u>	<u>Hijo</u>	☒	☐

SE LE HAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	☒
HA SIDO SINDICADO DE LA COMISION DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO	SI	NO	☒
HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL MDN (ANEXE CERTIFICACION)	SI	NO	☒
HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTENER PENSION DEL TESORO PUBLICO DIFERENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA	SI	NO	☒
PRESTO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO/ SI ESTE TIEMPO NO HA SIDO REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ANEXE CERTIFICACIONESTA EN TARJETA DE KARDEX ANEXE CERTIFICACION.	SI	NO	☒
		LAPSO	

FIRMA

[Firma]

HUELLA DACTILAR



POSFIRMA Alvaro Forero Alvaréz
C.C N° 8741678 DE 8/Julio/08

Así mismo, manifiesto que mi dirección para envío correspondencia es la siguiente:

Dirección CALLE 2° # 26-21 Barrio SANTA FABEL

Ciudad Bogotá teléfono 5664426-2010379

OBSERVACIONES:

REGISTRO DE MATRIMONIO

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NOTARIA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que a folio No. 986025 de fecha 24 - - del mes de Mayo - - de mil
novecientos Ochenta y Ocho (1.988) - del Libro de Matrimonios, aparece inscrito el
matrimonio Católico - - que contrajeron en la Parroquia de Ntra. Sra. de
Guadalupe - - el día 09 - - del mes de Abril - - de mil
novecientos Ochenta y Ocho - el señor ALVARO FORERO ALVAREZ, Nac. 09
de Marzo de 1.964 - - con la señora ELCIE ESTELA AMIN SUAREZ, Nac.
10 de Marzo de 1.963.-

Bquilla, Diciembre 13 de 1.995.-



LA NOTARIA SEGUNDA
C. DE BARRANQUILLA

28 Julio
2008.

6

7

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		1 Parte básica	2 Parte compl.
6801977		911018	
Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
NOTARIA SEGUNDA		CARATGENA (BOL)	
		5 Código	
		1102	

SECCION GENERICA			
1 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres	
FORERO	AMIN	ALVARO JUNIOR	
9 Masculino o Femenino	10	11 Día	12 Mes
MASCULINO	☒ Masculino ☐ Femenino	18	OCTUBRE
13 Año	14 Fecha de NACIMIENTO		
1.991			
15 País	16 Departamento, Int. o Com.	17 Municipio	
COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	

SECCION ESPECIFICA	
18 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	
19 Hora	
8am	
20 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	
CERTIFICADO MEDICO	
21 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
22 No. licencia	
23 Nombres	
ELCIE ESTELA	
24 Edad actual	
25	
26 Nacionalidad	
COLOMBIANA	
27 Profesión u oficio	
HOGAR	
28 Nombres	
ALVARO	
29 Edad actual	
27 años	
30 Nacionalidad	
COLOMBIANA	
31 Profesión u oficio	
MILITAR	
32 Identificación (clase y número)	
CCNo. 8.741.678 de BOQUILLA	
33 Firma (autógrafo)	
ALVARO FORERO ALVAREZ	
34 Nombre	
35 Firma (autógrafo)	
36	
37 Nombre	
38 Firma (autógrafo)	
39	
40 Nombre	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

28 JUL. 2003

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGENA

CERTIFICA

Que la presente es fiel y exacta
copia tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaría

Cartagena

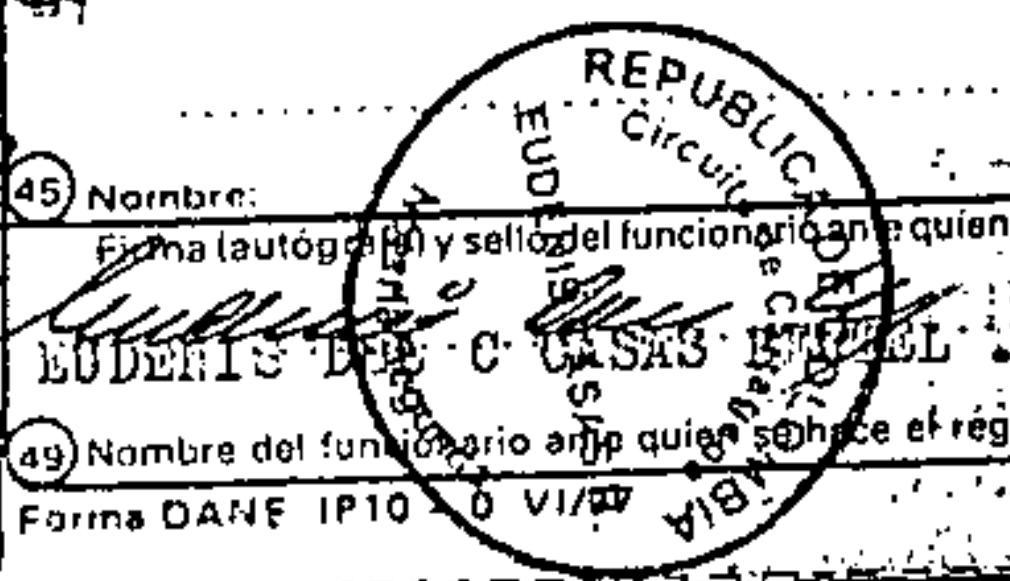
Para acreditar parentesco a fin para
(Artículo 115) decreto ley 1110 de 1970)

ESTE REGISTRO LE DA VALIDEZ

16 DIC. 2003



01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04		05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08		09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL				IDENTIFICACION No.	
23061114				1 Parte básica 2 Parte compl.	
NOTARIA SEGUNDA				95 07 26	
Municipio y Departamento				5 Código	
CARTAGENA (BOLIVAR)				1102	
SECCION GENERAL					
1 Nombre y apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres	
AMIN		AMIN		CAMILO ANDRES	
9 Sexo		10 Fecha de nacimiento		13 Año	
Masculino ☒ Femenino ☐		26 julio		1995	
14 Departamento		16 Municipio			
COLOMBIA		BOLIVAR		CARTAGENA	
SECCION ESPECIFICA					
17 Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento				18 Hora	
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA				8:00am	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parron, etc.)				20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
CERTIFICADO MEDICO				DR. CORTEZ	
21 Apellidos (de soltero)				22 Nombres	
AMIN SUAREZ				ELCIE ESTELA	
23 Identificación (clase y número)				24 Nacionalidad	
C# 26.013.623				COLOMBIANA	
25 Apellidos				26 Profesión u oficio	
FORERO ALVARO				DOCENTE	
27 Identificación (clase y número)				28 Profesión u oficio	
C#				MILITAR	
29 Dirección postal				30 Firma (autógrafo)	
Los corales B 6 apto 402.				ALVARO FORERO ALVAROZ.	
31 Domicilio (Municipio)				32 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
33 Identificación (clase y número)				34 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
35 Domicilio (Municipio)				36 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
37 Identificación (clase y número)				38 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
39 Domicilio (Municipio)				40 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
41 Fecha en que se sienta este registro				42 Nombre	
28 agosto 1995				Firma (autógrafo)	
43 Domicilio (Municipio)				44 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
45 Identificación (clase y número)				46 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
47 Domicilio (Municipio)				48 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
49 Identificación (clase y número)				50 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
51 Domicilio (Municipio)				52 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
53 Identificación (clase y número)				54 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
55 Domicilio (Municipio)				56 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
57 Identificación (clase y número)				58 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
59 Domicilio (Municipio)				60 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
61 Identificación (clase y número)				62 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
63 Domicilio (Municipio)				64 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
65 Identificación (clase y número)				66 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
67 Domicilio (Municipio)				68 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
69 Identificación (clase y número)				70 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
71 Domicilio (Municipio)				72 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
73 Identificación (clase y número)				74 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
75 Domicilio (Municipio)				76 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
77 Identificación (clase y número)				78 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
79 Domicilio (Municipio)				80 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
81 Identificación (clase y número)				82 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
83 Domicilio (Municipio)				84 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
85 Identificación (clase y número)				86 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
87 Domicilio (Municipio)				88 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
89 Identificación (clase y número)				90 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
91 Domicilio (Municipio)				92 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
93 Identificación (clase y número)				94 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
95 Domicilio (Municipio)				96 Nombre	
				Firma (autógrafo)	
97 Identificación (clase y número)				98 Nombre	
C#				Firma (autógrafo)	
99 Domicilio (Municipio)				100 Nombre	
				Firma (autógrafo)	



28 JUL. 2003

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO CASTAÑENA

CERTIFICA
Que la presente es fiel y exacta
copia tomada del original que
reposa en los archivos de esta notaría

Castañena

Para acreditar para el fin para el que
(Artículo 111, Decreto Ley 1099 de 1970)

ESTATISTICA DE LA NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA



15 DIC. 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

18741678

FORERO ALVAREZ

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA



AUTENTICACION DE COTA DE IDENTIFICACION
COMO IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICADO QUE TIENE LA COTA DE IDENTIFICACION
ASISTIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS
28 MAR 2009
NOTARIO(A) AUTENTICO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-MAR-1964

BOGOTA D.C

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-DIC-1982 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Rengifo Lopez

BOGOTA D.C

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500103-47147001-M-0008741678-20060425

0124806115A 02 185751904

320-

Concepto Resolución

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO.
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

BL 2328

Adjunto se envía para su estudio y consideración la Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: ALVARO FORERO ALVAREZ
Grado: SUBOFICIAL JEFE TECNICO®
Fuerza: ARMADA NACIONAL
Prestación: ASIGNACIÓN DE RETIRO
Motivo:

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Suboficial Jefe Técnico ® de la Armada Nacional ALVARO FORERO ALVAREZ.

Disposiciones legales aplicadas

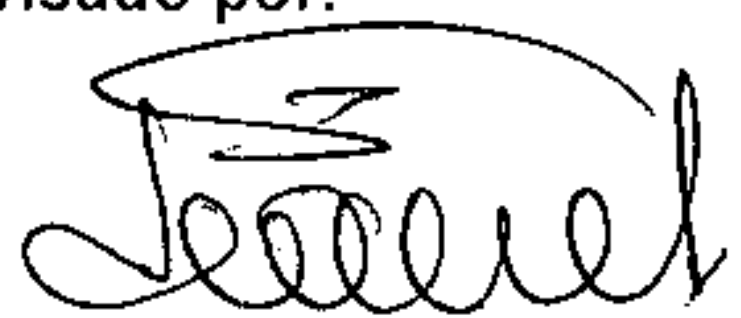
DECRETO 4433 DE 2004; ARTICULO 52 DEL C.C.A.

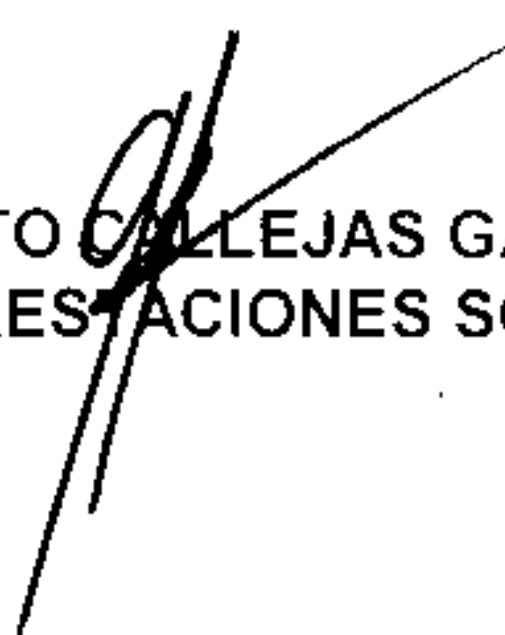
Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios del Área de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación a la resolución anexa, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciado por:


PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ A.
Profesional de Defensa
Prestaciones Sociales

Revisado por:


JEANET SUAREZ GOMEZ
Profesional de Defensa
Prestaciones Sociales


Capitán ® EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 50513

RESOLUCION NÚMERO **2328** DE 200
(**23 SET. 2008**)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Suboficial Jefe Técnico ® de la Armada Nacional **ALVARO FORERO ALVAREZ**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y Acuerdo 08 de 2002

CONSIDERANDO:

1. Que la Hoja de servicios Militares radicada en esta Entidad Bajo el No. 50513 del 25 de agosto de 2008, distinguida con el número 4-0008741678 de fecha 16 de julio de 2008, aprobada por el Señor Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 459 del 22 de julio de 2008, consta que el Señor **ALVARO FORERO ALVAREZ** fue retirado de la actividad militar por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**, baja efectiva el 08 de octubre de 2008 con el grado de Suboficial Jefe Técnico de la Armada Nacional.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	27 años, 00 meses y 20 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	ELCIE ESTELA AMIN SUAREZ
Fecha del Matrimonio:	09 de abril de 1988

Nombre de los hijos y
Fecha de Nacimiento:

ALVARO JUNIOR	18 de octubre de 1991
CAMILO ANDRES	26 de julio de 1995

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 91% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 678 de 2008, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	27%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Jefe Técnico® de la Armada Nacional ALVARO FORERO ALVAREZ**.

4. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del Señor **Suboficial Jefe Técnico ® de la Armada Nacional ALVARO FORERO ALVAREZ**, nacido el 09 de marzo de 1964, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.741.678 de Barranquilla, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 09 de octubre de 2008 en cuantía del 91% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 4 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. El Señor **Suboficial Jefe Técnico® de la Armada Nacional ALVARO FORERO ALVAREZ**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 09 de octubre de 2008, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 6o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 7o. Para efectos de citación a notificar al Señor **Suboficial Jefe Técnico ® de la Armada Nacional ALVARO FORERO ALVAREZ**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 2 No. 26-21 Barrio Santa Isabel en Bogotá, teléfono: 5664426.

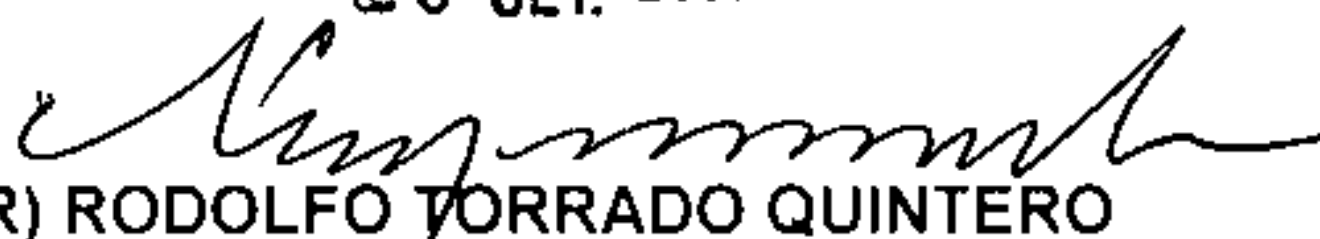
Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Suboficial Jefe Técnico® de la Armada Nacional **ALVARO FORERO ALVAREZ**.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

23 SET. 2008



MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. Paola Rodríguez
Expediente: 8741678

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES

30 SET. 2008

ALVAREZ CC 8.741.678 de Barranquilla

Se notifica al interesado el presente acto de reposición, el cual podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso.

Se notifica al interesado el presente acto de reposición, el cual podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso.

Se notifica al interesado el presente acto de reposición, el cual podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso.

8.741.678 82

315711059

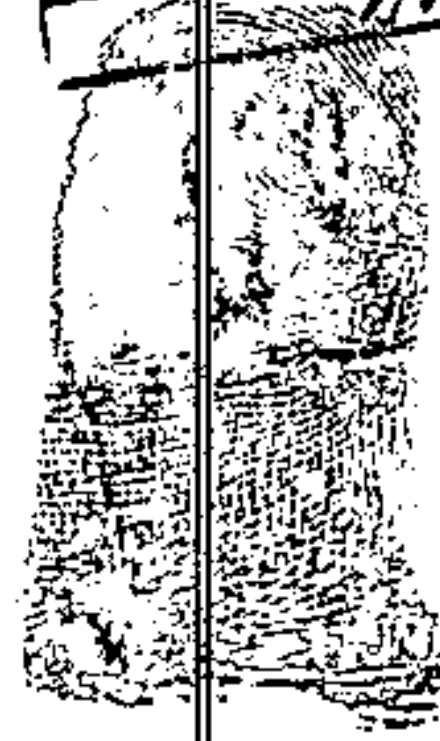
Ministerio de Defensa Nacional - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Subdirección de Prestaciones Sociales
Oficinas y Recursos Legales

Vencido el término de cinco (5) días previsto en el Decreto No. 01 de 1990, en que el interesado señor **Alvaro Forero Álvarez** no ha sustentado el recurso de reposición hoy **10.7 OCT. 2008** queda en firme la Resolución No. **2328**.



NOTIFICADOR

LUGAR DE COBRO
DAVID VILLODA
43437000090
BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**BOGOTÁ, 27 de Octubre de 2008

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 8741678, en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número 1 de Asignación de
Retiro
del folio 1 al folio 13.

John Narváez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

ESPECIALISTA	0,00%	\$0,00				
RESERVARIOS		\$0,00				
NAVIDAD (1/12)		\$235.347,44				
TOTAL		\$2.853.971,99				
CENTAM DE LIQUIDACION	91,00%					
RETIRACION DEL RETIRO		\$2.597.115	DOCEAVA MESADA NAVI			
REINTEGRO						
REINTEGRO CODIGO 140:	\$0					
ADICIONAL						
01/01 31/12/06	0,00000	\$0	\$0			
01/01 30/06/07	0,00000	\$0	\$0			
01/07 31/12/07	0,00000	\$0	\$0			
09/10 31/10/08	0,74194	\$2.597.115	\$1.926.891			
			\$1.926.891	1% LEY	4% SERV	12
2006	0	\$0				
2006	0	\$0				
2007	0	\$0				
2007	0	\$0				
2008	0	\$0	\$0			
TOTAL ADICIONAL			\$1.926.891	\$19.269	\$77.076	
NETO A PAGAR ADICIONAL		\$1.830.547				
PARA REVISAR						
ASIGNARE RETIRO 2008	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	MESADA	105-LEY	110 SERV	
\$2.597.115	\$1.926.891	\$0	\$649.279	\$45.240	\$180.960	
LABORO:	P D GUILLERMO BARRERA RUBIO		REVISO:	\$2597.115 = 1926.891 = CG - Numb - 2008		

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ,

27 JUL 2012

Para dar cumplimiento a la circular 1
de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado
No. 8741678, en la fecha fue revisado, organiz

Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de

ASIGNACION DE RETIRO

del folio 14 al folio 15

Beyce Jimenez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EX
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

SEÑORES
MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

REF: RECONOCIMIENTO Y RECLAMACION DE TIEMPO DOBLE POR EL
SERVICIO PRESTADO

JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.235.496 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 325.401 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada del señor **ALVARO FORERO ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.741.678 para que inicie el proceso de reliquidación del tiempo de servicio incluyendo el tiempo doble de estado de sitio o conmoción interior 1980 a 1993, en base a los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. – Mi poderdante inicio servicio en la armada nacional desde el 30 de septiembre de 1982 como suboficial marintero y llego a su terminación en la fecha 09 de octubre del año 2008 como suboficial de planta.

SEGUNDO. – Se le reconoció su liquidación de tiempo de servicio desde que inicio hasta su terminación de la prestación de servicio en la armada nacional, pero no se le ha reconocido este con sus tiempos dobles prestados que hubo estado de sitio o conmoción interior que se dio en los años de 1984 al año 1991, tiempo que estaba activo prestando servicio.

TERCERO. – El Decreto 1038 de 1984 declaro la turbación del orden público en todo el territorio nacional y el decreto 1686 de 1991 que restableció el orden público y reconoce el tiempo de estado de sitio en todo el territorio nacional, están ajustados a la ley

CUARTO. – Estuvo realizando sus servicios en la armada nacional en todo el tiempo transcurrido en las zonas que hace parte de haber sido declarada turbada en su orden público y estado de sitio, bajo el imperio de los decretos citados

QUINTO. – Mi mandante cumple los requisitos exigidos por el Consejo de Estado que consisten en:

REQUISITOS	PRUEBA	CUMPLIMIENTO
1. Exista una ley que declare la guerra exterior o la conmoción interior	DECRETO 1038 DEL 1 DE MAYO DE 1984 que declaró turbado el orden público y estado de sitio TODO EL TERRITORIO NACIONAL expedido por el Presidente Belisario Betancur y cuatro ministros	✓
2. Exista una ley que restablezca la guerra exterior o la conmoción interior	DECRETO 1686 DEL 4 DE JULIO DE 1991 el cual RESTABLECIO la normalidad de lo declarado por el Decreto 1038 de 1984	✓

3. La expedición de una norma del gobierno que, previo concepto del consejo de ministros determine las zonas donde el servicio prestado puede computarse como tiempo doble	DECRETO 1686 DEL 4 DE JULIO DE 1991 la cual RECONOCE TIEMPO DOBLE DE SERVICIO en todo el TERRITORIO NACIONAL en los tiempos: desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991	
4. Acreditar que el interesado presto servicio en las zonas fijadas por el gobierno durante el estado de sitio	Se aporta la hoja de servicio que acredita que el señor ALVARO FORERO ALVAREZ presto sus servicios en la armada nacional en el territorio nacional, específicamente en las zonas que hace parte de haber sido declarada turbada en su orden público y estado de sitio, quiere decir dentro del tiempo que hubo turbación del orden público él estuvo activo en la zona declarada que consiste desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991, como lo demuestra su hoja de servicio.	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ESTADOS DE EXCEPCION EN COLOMBIA

El estado de guerra exterior o de conmoción interior como uno de los estados de excepción, cuando se declara en el territorio nacional, regulado por el artículo 213 de nuestra constitución¹ de 1991, faculta al Gobierno, para que este lo declare, suspendiéndose determinadas normas, procurando no vulnerar derechos constitucionales.

No obstante cuando se presenta una situación de inseguridad para la sociedad, se requiere un apoyo más fortalecido por las fuerzas militares y por ese motivo se crea el reconocimiento de tiempo doble, beneficio que consiste en brindar a las personas que prestan dicho servicio en salario, prestaciones sociales y primas por el doble al que normalmente reciben.

¹ En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Conmoción Interior, en toda la República o parte de ella, por término no mayor de noventa días, prorrogable hasta por dos períodos iguales, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado de la República. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión de sus efectos. Los decretos legislativos que dicte el Gobierno podrán suspender las leyes incompatibles con el Estado de Conmoción y dejarán de regir tan pronto como se declare restablecido el orden público. El Gobierno podrá prorrogar su vigencia hasta por noventa días más. Dentro de los tres días siguientes a la declaratoria o prórroga del Estado de Conmoción, el Congreso se reunirá por derecho propio, con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales. El Presidente le pasará inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración. En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar.

Lo anterior como lo han señalado diversas leyes a lo largo de la historia² y que actualmente se rige por la ley 1212 de 1990 en artículo 152 que reza:

“A partir de la vigencia de este Decreto para efectos de asignación de retiro y demás prestaciones sociales, la Policía Nacional liquidará el tiempo de servicio, así:

- a. Oficiales, el tiempo de permanencia en la respectiva Escuela de Formación de Oficiales, hasta por dos (2) años.*
- b. Suboficiales, el tiempo de permanencia como soldado o alumno de la Escuela de Formación de Suboficiales con un máximo de dos (2) años.*
- c. El tiempo de servicio en las extinguidas policías departamentales y municipales.*
- d. El tiempo de servicio como Oficial, Suboficial o Agente.*

PARAGRAFO 1o. Los tiempos dobles que en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 del Decreto 2338 de 1971 y disposiciones legales anteriores sobre la misma materia, se hayan reconocido o se reconozcan por servicios prestados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales de los Oficiales y Suboficiales favorecidos con tales reconocimientos. Dichos tiempos en ningún caso serán computables para el reconocimiento de prestaciones por servicios al Estado en calidad de empleados civiles.

PARAGRAFO 2o. Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional a quienes se les reconozca por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional servicios prestados en extinguidas policías departamentales o municipales, quedan con la obligación de pagar a tal entidad los porcentajes correspondientes al tiempo reconocido.

PARAGRAFO 3o. Las fracciones mayores de seis (6) meses se consideran como año completo para la liquidación del auxilio de cesantía, pero no para las demás prestaciones sociales.”

Conforme a lo manifestado normativamente relaciona el reconocimiento del tiempo doble cuando se declare a hoy reconocidos los estados de excepción para aplicarlos en la liquidación una vez se retiren de las fuerzas públicas.

LINEA NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DOBLE DE SERVICIO

Constitución política 1986

Artículo 121.- *En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella.*

Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes, y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes, para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento. Las medidas

² Ley 126 de 18 diciembre de 1959 art. 52, Decreto 3071 17 diciembre de 1968 art. 158, Decreto 2337 8 diciembre de 1971 art.181, Decreto 612 15 de marzo de 1977 art. 140, Decreto 89 18 de enero de 1984 art. 162 y Decreto 95 11 de enero de 1989 art. 165.

extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo que, dentro de dichos límites, dicte el Presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros.

El Gobierno declarará restablecido el orden público luego que haya cesado la perturbación o el peligro exterior; y pasará al Congreso una exposición motivada de sus providencias. Serán responsables cualesquiera autoridades por los abusos que hubieren cometido en el ejercicio de facultades extraordinarias.

DECRETO 1038 DE 1984

(Mayo 01)

Por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República

***El Presidente de la República de Colombia**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, oído el concepto previo y favorable del Consejo de Estado, y*

CONSIDERANDO:

Que en diversos lugares del país han venido operando reiteradamente grupos armados que han atentado contra el régimen constitucional, mediante lamentables hechos de perturbación del orden público y suscitando ostensible alarma en los habitantes;

Que para conjurar la grave situación especialmente en los Departamentos de Caquetá, Huila, Meta y Cauca, el Gobierno declaró turbado el orden público y en estado de sitio el territorio de dichos departamentos por medio del Decreto 615 de 14 de marzo anterior;

Que el Gobierno ha utilizado para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales los medios que le atribuye la legislación ordinaria, sin que haya bastado su efecto para recobrar la normalidad;

Que con posterioridad a la expedición del Decreto 615 de 1984, han tenido lugar asaltos a poblaciones por obra de grupos armados entre ellos los ocurridos sobre Acevedo, en el Departamento del Huila; Corinto, en el Departamento del Cauca; Sucre y Jordán Bajo, en el Departamento de Santander; Giraldo, en el Departamento de Antioquia y Miraflores, en la Comisaría del Guaviare;

Que por la acción persistente de grupos antisociales relacionados con el narcotráfico, viene perturbándose gravemente el normal funcionamiento de las instituciones en desafío criminal a la sociedad colombiana, con sus secuelas en la seguridad ciudadana, la tranquilidad y la salubridad públicas y en la economía nacional;

Que recientemente ocurrieron actos terroristas en las ciudades de Medellín, Cali y Bogotá, causantes de la destrucción de numerosos vehículos de transporte colectivo;

Que al anochecer del día de ayer fue asesinado el señor Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla;

Que en general, hechos de violencia provocados por las circunstancias antes mencionadas han ocasionado sensibles bajas del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía, lo mismo que víctimas en la población civil;

Que se hace necesario, ante la gravedad de la situación, adoptar las medidas de excepción contempladas en el artículo 121 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase turbado el orden público y en estado de sitio **todo el territorio de la República.**

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 1º de mayo de 1984.

BELISARIO BETANCUR

LEY 126 DE 1959

(Diciembre 18)

Por la cual se reorganiza la carrera de Oficiales de las Fuerzas Militares

Artículo 52. *El tiempo de servicio en guerra internacional o conmoción interior, en las zonas que el Gobierno determine, desde la fecha en la que se declare turbado el orden público, hasta la expedición del Decreto por el cual se restablezca la normalidad, se computará como **TIEMPO DOBLE** de servicio.*

Parágrafo 1º. **EL TIEMPO DOBLE** a que se refiere el presente artículo, se liquidará exclusivamente para la asignación de retiro y demás prestaciones sociales.

Parágrafo 2º. *Quedan exceptuados de este cómputo los dos últimos años de permanencia en las Escuelas de Formación de Oficiales y las fracciones que se liquiden por este concepto*

DECRETO 3071 DE 1968

(Diciembre 17)

Por el cual se reorganiza la carrera de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares

Artículo 158. *El tiempo de servicio en guerra internacional o conmoción interior, en las zonas que determine el Gobierno, a juicio del Consejo de Ministros si las condiciones justifican la medida, desde la fecha en que se establezca el Estado de Sitio por turbación del orden público hasta la expedición del Decreto por el cual se restablezca la normalidad, se computará como **TIEMPO DOBLE** de servicio para efectos de prestaciones sociales*

DECRETO 4433 DE 2004

(Diciembre 31)

“Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.”

ARTÍCULO 8°. CÓMPUTO DE TIEMPO DOBLE. *A quienes hubieren adquirido derecho al cómputo de tiempo doble por servicios prestados antes de 1974, se les continuará teniendo en cuenta para efecto del cómputo del tiempo para la asignación de retiro o pensiones, conforme lo hubieren señalado las normas correspondientes.*

REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DOBLE

Se puede resumir por una larga línea jurisprudencial por parte del Consejo de estado principalmente en las sentencias con radicado interno: 3573 – 2003; 924 – 2003; 3278 – 2017, 10024 - 05 exigen para conceder el reconocimiento del tiempo doble de servicio lo siguiente:

1. La existencia de una ley que declare la guerra exterior o la conmoción interior y de otra que lo restablezca
2. La expedición de una norma del gobierno que, previo concepto del consejo de ministros determine las zonas donde el servicio prestado puede computarse como tiempo doble
3. La acreditación que el agente presto servicio en alguna de las zonas fijadas por el gobierno durante el estado de sitio

Relacionando lo anterior con el caso en concreto puesto que la hoja de servicio anexada demuestra que presto los servicios Sin que la misma se le haya reconocido los tiempos dobles, pese a que estuvo activo prestando servicio durante un estado de conmoción interior

DERECHOS PRESTACIONALES IRRENUNCIABLES E IMPRESCRIPTIBLES

El artículo 48 de la Constitución Política del 1991 establece - entre otras cuestiones - que el derecho a la seguridad social es imprescriptible.

Tratándose de una figura eminentemente objetiva que determina oportunidad para alegar tu derecho y pese a que ya se expidió la resolución de retiro, carece de sustento jurídico argumentar que son objeto de alegato puesto que lo que se pretende se contrae en el reconocimiento de la asignación de retiro a la que considera tener derecho, pretensión que sin lugar a dudas constituye un derecho prestacional, de carácter irrenunciable e imprescriptible.

Ahora bien, es importante que tengan en cuenta el Decreto 1038 del 1 de mayo de 1984, norma que declaro turbado el orden público y estado de sitio todo el territorio nacional, situación que se presentó desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991, fecha en la cual entro a regir el Decreto 1686 de 1991.

Igualmente se acredita que ALVARO estuvo vinculado a la armada nacional como consta en su hoja de servicio y la cual no reconoce el pago de tiempo doble.

Así las cosas se comprueba que durante los periodos que se solicita el reconocimiento de tiempo doble, y en el cual estuvo vinculado a la armada nacional, efectivamente, el orden público del territorio nacional fue declarado turbado, por lo que se declaró el estado de sitio.

En estos términos asiste la razón que se le reconozca el tiempo doble precisándose que el reconocimiento de los tiempos dobles implica adicionar en la hoja de servicio, la cual se constituye un documento previo e indispensable para el reajuste de la asignación del retiro y el reconocimiento por parte de la caja de retiro de las fuerzas militares

PRETENSIONES

PRIMERO. – Se le conceda a mi poderdante el reconocimiento del tiempo doble en los siguientes periodos:

1. desde el 1 de mayo de 1984 hasta el 4 de julio de 1991

SEGUNDO. – Los tiempos de servicios anteriormente relacionados se re liquiden para los efectos de sueldo de retiro, primas, bonificaciones y en general todas las prestaciones sociales a que tiene derecho

TERCERO. – Elaborar la corrección de la hoja de servicio y remitirla a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con el fin que se reconozca, reajuste y paguen a **ALVARO FORERO ALVAREZ** todas las primas, sueldos y demás prestaciones sociales.

CUARTO. – Las sumas reconocidas sean debidamente indexadas hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

QUINTO. – Tramitar la correspondiente asignación de retiro en beneficio de **ALVARO FORERO ALVAREZ** en los montos y condiciones como se establece en las normas y decretos reglamentarios al respecto.

PRUEBAS

- 1) Hoja de servicios en la armada nacional y como obra en su sistema
- 2) Decreto 1038 de 1984
- 3) Decreto 1686 del 4 de julio de 1991

ANEXOS

- 1) Poder debidamente conferido
- 2) Documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ

Dirección: carrera 6 N° 12 – 78 L17 centro comercial City Bogotá

Celular: 3503422065

Correo: julieths.perezd@gamil.com

Agradezco su atención prestada

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julieth Stefanny Perez Diaz', is written over a horizontal line.

JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ
C.C. N° 1.010.235.496 de Bogotá D.C.
T. P. N° 325.401 del C. S. de la J.

PODER PUBLICO
RAMA EJECUTIVA NACIONAL

Decretos legislativos

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1038 DE 1984
(mayo 1°)
por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, oído el concepto previo y favorable del Consejo de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en diversos lugares del país han venido operando reiteradamente grupos armados que han atentado contra el régimen constitucional, mediante lamentables hechos de perturbación del orden público y suscitando ostensible alarma en los habitantes;

Que para conjurar la grave situación especialmente en los Departamentos de Cauca, Huila, Meta y Cauca, el Gobierno declara turbado el orden público y en estado de sitio el territorio de dichos departamentos por medio del Decreto 615 de 14 de marzo anterior;

Que el Gobierno ha utilizado para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales los medios que le atribuye la legislación ordinaria, sin que haya bastado su efecto para recobrar la normalidad;

Que con posterioridad a la expedición del Decreto 615 de 1984, han tenido lugar asaltos a poblaciones por obra de grupos armados entre ellos los ocurridos sobre Acevedo, en el Departamento del Huila; Corinto, en el Departamento del Cauca; Sucre y Jordán Bajo, en el Departamento de Santander; Girardo, en el Departamento de Antioquia y Miraflores, en la Comisaría del Guaviare;

Que por la acción persistente de grupos anticonstitucionales relacionados con el narcotráfico, viene perturbándose gravemente el normal funcionamiento de las instituciones, en desafío criminal a la sociedad colombiana, con sus secuelas en la seguridad ciudadana, la tranquilidad y la salubridad públicas y en la economía nacional;

Que recientemente ocurrieron actos terroristas en las ciudades de Medellín, Cali y Bogotá, causantes de la destrucción de numerosos vehículos de transporte colectivo;

Que al anochecer del día de ayer fue asesinado el señor Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla;

Que en general, hechos de violencia provocados por las circunstancias antes mencionadas han ocasionado sensibles bajas del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía, lo mismo que víctimas en la población civil;

Que se hace necesario, ante la gravedad de la situación, adoptar las medidas de excepción contempladas en el artículo 121 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1° Declárase turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República.

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, a 1° de mayo de 1984.

BELISARIO BENTANCUR

El Ministro de Gobierno, Alfonso Gómez Gómez, El Ministro de Relaciones Exteriores (E), Laura Ochoa de Ardila, El Ministro de Justicia (E), Nelly Lozano Eljore, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro, El Ministro de Defensa Nacional (E), Miguel Vega Uribe, El Ministro de Desarrollo Económico, Rodrigo Martín Bernal, El Ministro de Minas y Energía, Carlos Martínez Simahán, El Ministro de Educación Nacional, Doris Eder de Zambrano, El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Guillermo Alberto González Mosquera, El Ministro de Salud, Jaime Arias Ramírez, El Ministro de Comunicaciones, Nohemi Sanín Posada, El Ministro de Obras Públicas, Hernán Beltré Perilla.

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1039 DE 1984
(mayo 1°)
por el cual se dictan medidas de orden público.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, y en desarrollo del Decreto 1038 del 1° de mayo de 1984,

DECRETA

Artículo 1° Mientras se mantenga el estado de sitio en el territorio de la República, los Gobernadores podrán aplicar las siguientes medidas:

a) Reglamentar el control del transporte terrestre y fluvial en sus respectivas jurisdicciones seccionales;

b) Restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos;

c) Decretar el toque de queda;

d) Restringir o prohibir el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos y lugares abiertos al público.

Artículo 2° Las infracciones a las medidas que se adopten con sujeción al presente Decreto, serán sancionadas por los Gobernadores respectivos con multa de sesenta mil pesos (\$ 60.000), cuando se trate de personas jurídicas y con pena de arresto de sesenta (60) días conmutables a razón de un mil pesos (\$ 1.000) por día, cuando se trate de personas naturales.

Artículo 3° Los Gobernadores procederán mediante resolución escrita y motivada a la que se producirá después de oír los descargos del contraventor y de examinar las pruebas que este quisiera aducir durante el interrogatorio celebrado en el Despacho del Gobernador. Contra las providencias dictadas por los Gobernadores procede el recurso de reposición.

Artículo 4° Suspéndense transitoriamente las normas que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto, en los términos del artículo 121 de la Constitución Política.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, a 1° de mayo de 1984.

BELISARIO BENTANCUR

El Ministro de Gobierno, Alfonso Gómez Gómez, El Ministro de Relaciones Exteriores (E), Laura Ochoa de Ardila, El Ministro de Justicia (E), Nelly Lozano Eljore, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro, El Ministro de Defensa Nacional (E), Miguel Vega Uribe, El Ministro de Desarrollo Económico, Rodrigo Martín Bernal, El Ministro de Minas y Energía, Carlos Martínez Simahán, El Ministro de Educación Nacional, Doris Eder de Zambrano, El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Guillermo Alberto González Mosquera, El Ministro de Salud, Jaime Arias Ramírez, El Ministro de Comunicaciones, Nohemi Sanín Posada, El Ministro de Obras Públicas, Hernán Beltré Perilla.

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1041 DE 1984
(mayo 1°)
por el cual se establecen unas contravenciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, y en desarrollo del Decreto número 1038 del 1° de mayo de 1984,

DECRETA:

Artículo 1° Incurren en contravención y arresto incommutable hasta por un (1) año, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, las personas que:

a) Sin justificación porten o usen máscaras o capuchas o mallas o antifaces o cualquier otro elemento o ingrediente que sirva para ocultar o dificultar la verdadera identidad.

b) Quien comercie, porte, o almacene sin justificación, gasolina, explosivos o elementos químicos tales como acetona, éter, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, solventes, disolventes, carbonato liviano y otros similares empleados en la fabricación de sustancias susceptibles de producir adicción alguna o físicas.

Artículo 2° La sanción que corresponda por la violación del ordinal a) del artículo anterior, será aplicada por los Alcaldes o Inspectores de Policía; la que corresponda por la violación del ordinal b) por los Gobernadores, asimulándose en ambos casos el procedimiento señalado en el artículo 228 del Decreto 1355 de 1970.

Parágrafo: Contra la decisión que imponga la sanción, no procederá recurso alguno.

Artículo 3° Quedan suspendidas las normas que sean contrarias a lo dispuesto en este Decreto, en los términos previstos en el artículo 121 de la Constitución Política.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 1° de mayo de 1984.

BELISARIO BENTANCUR

El Ministro de Gobierno, Alfonso Gómez Gómez, El Ministro de Relaciones Exteriores (E), Laura Ochoa de Ardila, El Ministro de Justicia (E), Nelly Lozano Eljore, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gu-

tiérrez Castro, El Ministro de Defensa Nacional (E), Miguel Vega Uribe, El Ministro de Agricultura, Gustavo Castro Guerrero, El Ministro de Desarrollo Económico, Rodrigo Martín Bernal, El Ministro de Minas y Energía, Carlos Martínez Simahán, El Ministro de Educación Nacional, Doris Eder de Zambrano, El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Guillermo Alberto González Mosquera, El Ministro de Salud, Jaime Arias Ramírez, El Ministro de Comunicaciones, Nohemi Sanín Posada, El Ministro de Obras Públicas, Hernán Beltré Perilla.

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1042 DE 1984
(mayo 2°)

por el cual se dictan disposiciones sobre competencia y procedimiento en materia de narcotráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto número 1038 del 1° de mayo de 1984,

DECRETA

Artículo 1° El conocimiento de los delitos a que se refieren los artículos 37, 38, inciso 1°, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50 y 51 del Decreto 1188 de 1974 (Estatuto Nacional de Estupefacientes), corresponde a la Justicia Penal Militar, la cual los juzgará por el procedimiento de los Consejos de Guerra Verbales, consagrados en el Libro Cuarto, Título Sexto, Capítulo Segundo del Código de Justicia Penal Militar (artículos 566 y siguientes).

Artículo 2° La competencia y el procedimiento establecidos en el artículo anterior, se extenderán a los delitos conexos con las infracciones señaladas en el artículo 1°.

Artículo 3° La captura y detención preventiva se regirán por las normas pertinentes del Código de Justicia Penal Militar. Ninguno de los delitos enumerados en el artículo 1°, tendrá derecho a excarcelación.

Artículo 4° La competencia y el procedimiento establecidos en este Decreto, regirán para los hechos respecto de los cuales no se haya iniciado investigación.

Respecto de los procesos ya iniciados, continuarán conociendo las autoridades establecidas por disposiciones anteriores y con los procedimientos en ellos indicados (C.P.P., D. 1188, 74, D. 760 84).

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, a 2 de mayo de 1984.

BELISARIO BENTANCUR

El Ministro de Gobierno, Alfonso Gómez Gómez, El Ministro de Relaciones Exteriores, Rodrigo Llereda Cárdena, El Ministro de Justicia (E), Nelly Lozano Eljore, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro, El Ministro de Defensa Nacional (E), Miguel Vega Uribe, El Ministro de Agricultura, Gustavo Castro Guerrero, El Ministro de Desarrollo Económico, Rodrigo Martín Bernal, El Ministro de Minas y Energía, Carlos Martínez Simahán, El Ministro de Educación Nacional, Doris Eder de Zambrano, El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Guillermo Alberto González Mosquera, El Ministro de Salud, Jaime Arias Ramírez, El Ministro de Comunicaciones, Nohemi Sanín Posada, El Ministro de Obras Públicas, Hernán Beltré Perilla.

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1055 DE 1984
(mayo 4°)
por el cual se dictan medidas de orden público y se modifica una disposición.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, y en desarrollo del Decreto 1038 del 1° de mayo de 1984,

DECRETA:

Artículo 1° Las facultades conferidas a los Gobernadores, en los Decretos 1039, 1040 y 1041 de 1984, serán ejercidas por el Alcalde Mayor en el Distrito Especial de Bogotá y por los Intendentes y Comisarios en los territorios de sus correspondientes jurisdicciones.

Respecto de las conductas y sanciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 1040 y en el Decreto 1041 de 1984 serán competentes los Inspectores de Policía en Bogotá, Distrito Especial. Las aplicaciones se sustituirán ante el Alcalde Mayor. En las Intendencias y Comisarias, para estos mismos casos, la competencia corresponde a los Intendentes y Comisarios.

Si son dos o más capturados, el término se ampliará a cinco (5) días; pero si los aprehendidos fueren más de cinco se extenderá a diez (10) días. En uno y otro evento, el Director Seccional de Orden Público podrá asignar varios Jueces para recibirlos, o demandar del Director Seccional de Instrucción Criminal, o del Nacional, la asignación de uno o varios Jueces de Instrucción Criminal para la recepción de las indagatorias.

Cuando un hecho punible de competencia de la jurisdicción de Orden Público se sueda en lugar distinto de las sedes de las Direcciones Seccionales de Orden Público, el Juez de Instrucción Criminal, Promiscuo o Penal del lugar al cual la unidad de investigación de orden público le entregue las diligencias deberá avocar el conocimiento e indagar a los sindicados, enviándolos inmediatamente a la Dirección Seccional de Orden Público correspondiente.

La designación de apoderado se hará conforme al Código de Procedimiento Penal, desde el momento de la indagatoria o declaratoria de reo ausente, y con el actuar hasta la terminación del proceso. Sin embargo, el procesado podrá cambiar de apoderado en cualquier momento. La incomunicación se levantará al culminar la indagatoria si no se hubiere levantado con anterioridad.

Artículo 7º El artículo 53 del Decreto 2760 de 1990, subrogado por el Decreto 009 de 1991, quedará así:

"Recibida la indagatoria, el Juez de Instrucción de Orden Público definirá la situación jurídica dentro del término de diez (10) días, el cual se ampliará a veinte (20) si fueren más de cinco (5) los aprehendidos, o si aquella hubiere sido recibida por Juez de sede distinta a la de la Dirección Seccional, y en el mismo auto determinará las pruebas que se deban practicar a fin de continuar con la instrucción del sumario, para lo cual remitirá copia completa de la actuación a la Unidad Investigativa de Orden Público que considere pertinente, la que practicará las pruebas decretadas, así como las que estime conducentes, dentro del término que se le señale, el cual podrá ser prorrogado por el Juez sin formalidades de ninguna índole.

En cumplimiento de su función de dirección, el Juez de Instrucción de Orden Público podrá solicitar informes en cualquier momento sobre el curso de la investigación, los cuales le serán suministrados de inmediato so pena de incurrir quien los omite en causal de mala conducta y, con base en ellos, tomará la medida que estime procedente.

El cuaderno original será conservado por la Dirección Seccional de Orden Público y adicionado cada vez que regrese de la Unidad Investigativa con las nuevas diligencias o actuaciones, a fin de enriquecer al Juez debidamente actualizado en todos los casos en que pase a su poder para estudio o decisión.

Artículo 8º Créanse veinte (20) cargos de Jueces Supernumerarios de Orden Público, quienes cumplirán sus funciones como instructores o de conocimiento, según lo determine la Sala de Gobierno del Tribunal de Orden Público a petición del Subdirector Nacional de Orden Público, y prestarán sus servicios en la sede que éste les asigne, durante el tiempo que sea necesario.

Los Directores Seccionales de Orden Público podrán limitar el número de procesos asignados a algún Juez de Orden Público cuando las circunstancias lo aconsejen o conformar equipos de investigadores, coordinados por alguno de los Jueces de la respectiva sede, cuando la complejidad de alguna investigación lo requiera.

Cuando un Magistrado o Juez de Orden Público sea designado de aquellos que prestan sus servicios en la jurisdicción ordinaria, dicha vinculación no afectará su situación de carrera y los derechos que de ella se deriven. Para tal efecto se le concederá comisión especial de sueldo hasta por el resto del respectivo periodo, susceptible de ser prorrogada en los periodos siguientes, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1º Quienes al momento de haber ingresado a la jurisdicción de orden público tuvieren vigente su inscripción en carrera, continuarán vinculados a ella sin solución de continuidad, en el escalafón correspondiente a los literales a) y b) del artículo 42 del Decreto 852 de 1987, respectivamente.

Parágrafo 2º Los cargos desempeñados en la Jurisdicción de Orden Público habilitan para cumplir los requisitos exigidos para desempeñar cargos en la Jurisdicción Ordinaria.

Parágrafo 3º El Gobierno queda facultado para hacer los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de esta norma y autorizar el nombramiento de los jueces creados por la misma.

Artículo 9º Las Unidades Investigativas del Cuerpo Técnico de Policía Judicial también podrán adelantar indagaciones preliminares cuando así lo disponga el Director Seccional de Orden Público en los eventos de los delitos de competencia de dicha Jurisdicción.

Artículo 10º Para efectos de las diligencias que tuvieren que practicar los Jueces y las Unidades Investigativas de Orden Público, aún aquellas en que fuese necesario el concurso de los procesados, podrán utilizarse los mecanismos tecnológicos que se estimen necesarios para garantizar la protección y reserva de la identidad de los intervinientes, de tal manera que se haga posible el ejercicio del derecho a la defensa.

En esos casos el juez o jefe de unidad identificará los técnicos y funcionarios que deban intervenir elaborando un documento que conservará el respectivo Director Seccional de Orden Público, y todos ellos estarán obligados a guardar la reserva de lo que conocieren por razón de su oficio.

Artículo 11º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y suspende las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de julio de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno, Humberto De la Calle Lombana. El Ministro de Relaciones Exteriores, Luis Fernando Jaramillo Correa. El Ministro de Justicia, Jaime Giraldo Angel. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rodolfo Hommes Rodríguez. El Ministro de Defensa Nacional, General Oscar Botero Restrepo. La Ministra de Agricultura, María del Rosario Sintes Ulien. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Posada de la Peña. El Ministro de Desarrollo Económico, Ernesto Samper Pizano. El Ministro de Minas y Energía, Luis Fernando Vergara Murarriz. El Ministro de Educación Nacional, Alfonso Valderrama Sarmiento. El Ministro de Salud, Camilo González Posso. El Ministro de Comunicaciones, Alberto Casas Santamaría. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, Juan Felipe Gaviria Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 1678 DE 1991

(Julio 3)

por el cual se establecen las normas que regulan el régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 49 de la Ley 55 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º Los empleados de la Presidencia de la República gozarán de las prestaciones sociales consagradas en la ley para los empleados públicos, así como de las prestaciones sociales especiales que le fije la ley, estarán afiliados a la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria y tendrán derecho a los servicios y beneficios que esta Caja presta a sus afiliados.

Artículo 2º Los empleados de la Presidencia de la República que con anterioridad a la fecha de vigencia del presente Decreto, hubieren sido pensionados por la Caja Nacional de Previsión Social, continuarán gozando de dicho derecho y de los demás servicios y beneficios en iguales condiciones.

Artículo 3º La Caja Nacional de Previsión Social queda obligada a liquidar y a pagar las prestaciones sociales de los empleados de la Presidencia de la República, que a la fecha de vigencia del presente Decreto hayan cumplido los requisitos para obtener su reconocimiento y pago. Así mismo, la Caja Nacional de Previsión Social queda obligada a liquidar y a pagar las prestaciones sociales de los empleados de la Presidencia de la República que a la fecha de vigencia de este Decreto, hubieren cumplido los requisitos para su reconocimiento y pago y que hubieren formulado la respectiva solicitud.

Artículo 4º Serán de cargo de la Caja Nacional de Previsión Social, las prestaciones sociales de los empleados de la Presidencia, hasta la cuantía de los aportes que por tales conceptos hayan efectuado y en proporción al tiempo cotizado, cualquiera que hubiere sido la época de los pagos. En el evento de que el valor de los aportes no sea suficiente para cancelar las prestaciones sociales, el tesoro nacional hará los aportes necesarios a la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se haga exigible la obligación a favor del beneficiario de la prestación.

Artículo 5º El patrimonio de la Caja de Previsión de la Superintendencia Bancaria se incrementará con las transferencias que reciba de la Presidencia de la República; con las cuotas patronales a cargo de la Presidencia de la República cuyos servidores a partir de la vigencia del presente Decreto son afiliados forzosos de la entidad; con las cuotas periódicas de sus pensionados; con los aportes que se efectúen por parte de los empleados y pensionados en orden a la atención médica de los familiares que dependan económicamente, de acuerdo con los estudios actuariales que se hagan para el efecto; y con las cuotas de afiliación.

Parágrafo transitorio. Los empleados de la Presidencia de la República que a la fecha de vigencia del presente Decreto sean afiliados de la Caja Nacional de Previsión Social, ingresarán a la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria sin que haya lugar al pago de nuevos aportes por concepto de afiliación inicial. Para tal fin, bastará que el Pagador de la Presidencia de la República expida la certificación correspondiente con destino a la Caja de Previsión Social de la Superintenden-

cia Bancaria, en donde conste la relación de las personas que hubieren cancelado la totalidad de las cuotas de afiliación. Las personas que a la fecha de vigencia del presente Decreto tuvieran cuotas pendientes por concepto de afiliación cancelarán tales valores a la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria. El Pagador queda facultado para efectuar la liquidación correspondiente, hacer los descuentos y consignar a nombre de la entidad.

Artículo 6º De conformidad con el artículo 59 de la Ley 55 de 1990, el Gobierno Nacional abrirá los créditos y contracréditos y efectuará los traslados presupuestales que sean indispensables para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 7º La Caja Nacional de Previsión Social y la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, adoptarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 8º A partir de la vigencia del presente Decreto, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá un representante en la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, designado por el Presidente de la República.

Artículo 9º A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados de la Presidencia de la República no están obligados al cumplimiento de lo establecido en el literal i) del artículo 20 del Decreto 3226 de 1991.

Artículo 10º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La afiliación de los empleados de la Presidencia de la República a la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria surtirá efectos fiscales a partir del 1º de agosto del presente año.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de julio de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Fabio Villegas Ramírez.

DECRETO NUMERO 1686 DE 1991

(Julio 4)

por medio del cual se levanta el estado de sitio en todo el territorio nacional.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto legislativo 1038 de 1984 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional;

Que las transformaciones democráticas y el fortalecimiento de las instituciones han creado un nuevo orden político propicio para que todos los colombianos convivan en paz;

Que el proceso de reforma constitucional facilitó la reincorporación a la vida civil de grupos armados en armas y ha sentado las bases para que las demás organizaciones rebeldes participen civilizadamente en el desarrollo de la nueva democracia;

Que el fortalecimiento de la legitimidad institucional es el fundamento de la reconciliación;

Que la Constitución de 1991 es un tratado de paz que compromete a todos los colombianos;

Que la Asamblea Constitucional ha adoptado disposiciones que permiten la transición de la actual legalidad al nuevo orden constitucional y en particular la siguiente:

"Los decretos expedidos en ejercicio de las facultades de estado de sitio hasta la fecha de promulgación del presente acto constituyente, continuarán rigiendo por un plazo máximo de 90 días durante los cuales el Gobierno Nacional podrá convertirlos en legislación permanente, mediante decreto, al la Comisión Especial no los imprueba". (Artículo transitorio 40);

Que la Asamblea Constitucional ha regulado los estados de excepción de guerra exterior y de conmoción interna,

DECRETA:

Artículo 1º Levántase el estado de sitio en todo el territorio nacional, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Constitución expedida el 4 de julio de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de julio de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle Lombana. El Ministro de Relaciones Exteriores, Luis Fernando Jaramillo Correa. El Ministro de Justicia, Jaime Giraldo Angel. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rodolfo Hommes Rodríguez. El Ministro de Defensa Nacional, General Oscar Botero Restrepo. La Ministra de Agricultura, María del Rosario Sintes Ulien. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Posada de la Peña. El Ministro de Desarrollo Económico, Ernesto Samper Pizano. El Ministro de Minas y Energía, Luis Fernando Vergara Murarriz. El Ministro de Educación Nacional, Alfonso Valderrama Sarmiento. El Ministro de Salud, Camilo González Posso. El Ministro de Comunicaciones, Alberto Casas Santamaría. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, Juan Felipe Gaviria Gutiérrez.

ARMADA NACIONAL



EXTRACTO DE HOJA DE VIDA

Bogotá, Distrito Capital

Se expide en Bogota a los 22 días del mes de Agosto de 2019

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Grado	Sigla Es	Documento de Identidad	Código Militar	Apellidos y Nombres completos
JT	MCE	CC 8741678	8200097	FORERO ALVAREZ ALVARO

Arma / Cuerpo
MAR

Especialidad
COMUNIC ELECTROMAGNETICAS
ELECTRONICA

Area de Conocimiento

Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento
09 Mar 1964 BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Edad Estado Civil
55 CASADO (A)

Dirección de Residencia
CALLE 2 NO 26-25

Ciudad de Residencia
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Teléfono
3015970283

Última Unidad Laborada
OFICINA DERECHOS HUMANOS BOGOTA

Último cargo
SUBOFICIAL DE PLANTA

Fecha de Ingreso
30 Sep 1982

Tiempo Servicio (AA MM DD)
26 - 08 - 07

Situación Administrativa
RETIRADO



Causal de Retiro
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS

ACTO ADMINISTRATIVO
FECHA FISCAL NUMERO FECHA DISPOSICION
09-JUL-08 363 13-JUN-08

Reintegro

II. INFORMACION FAMILIAR

INFORMACION DEL CONYUGE ACTUAL (Esposa o compañero (a) permanente)

Parentesco	Apellidos y Nombres Completos	Documento de Identidad	Vive	Fecha de Nacimiento
CONYUGE	AMIN SUAREZ ELCIE ESTELA	26013623	Si	10 Mar 1963

Clase de Unión	Fecha de Matrimonio	Telefono	Empresa donde Labora
Matrimonio Católico	09 Abr 1988		

INFORMACION DE LOS HIJOS

Parentesco	Apellidos y Nombres completos	Documento Identidad	Nacimiento	Edad	Vive	Ocupación	Empresa o Colegio
HIJO(A)	FORERO AMIN ALVARO JUNIOR	RC 16801977	18 Oct 1991	27	Si		
HIJO(A)	FORERO AMIN CAMILO ANDRES	RC 23061114	26 Jul 1995	24	Si		

III. PERFIL PROFESIONAL

EDUCACION

ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

Inicio	Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
--------	---------	-----------	---------	----------------------------	--------

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS PROFESIONALES

Inicio	Termino	Ciclo	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad	T.P	Nro	Puesto	Calificación
--------	---------	-------	-----------	---------	----------------------------	--------	-----	-----	--------	--------------

ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Termino	Grado	Modalidad	Carrera		Nombre del Establecimiento		Ciudad		
F O R M A C I O N									
Inicio	Termino	Ciclo	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad	N.Alum	Puesto Puntaj Promed	
01 Ene 1901	01 Ene 1800	0 NR	CURSO	CARTILLA DE IDONEIDAD	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	BARRANQUILLA		- 82	
01 Oct 1982	31 Dic 1982	0 NR	CURSO	BASICO GRUMETE	COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA	BARRANQUILLA		-	
09 Jul 1984	14 Dic 1984	1 SE	CURSO	RADIOTELEGRAFIA CLASE "A"	COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	11	10 - 7.81	
13 Ene 1993	18 Jun 1993	0 NR	CURSO	COMUNICACIONES ELECTROMAGNETICAS CLASE "B"	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	BARRANQUILLA		- 77	
08 Ene 1993	02 Jul 1993	0 NR	CURSO	RADIOTELEGRAFIA CLASE "B"	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	BARRANQUILLA		-	
18 Ago 1998	22 Ago 1998	20 HO	CURSO	MANNTO.OPERACION EQUIPO PAE 3060	RADIOCOMUNICACIONES LTDA	NO REPORTADO		-	
25 Ene 1999	21 Abr 1999	0 NR	CURSO	CAPACITACION ASCENSO SJ	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	BARRANQUILLA		- 86	
24 Jul 2006	24 Oct 2006	120 HO	DIPLOMADO	EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL		-	
21 Mar 2007	03 May 2007	120 HO	DIPLOMADO	COMUNICACION ORGANIZACIONAL Y MEDIOS	ESCUELA DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL		-	
16 Mar 2007	11 May 2007	3 ME	CURSO	CAPACITACION Y LIDERAZGO NO. 8 PARA SARGENTOS MAYORES DE COMANDO	ESCUELA DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL		-	
16 Mar 2007	11 May 2007	40 HO	CURSO	ACCION INTEGRAL A DISTANCIA	ESCUELA DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL		-	
01 Nov 2007	14 Nov 2007	56 HO	CURSO	FORMACION DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS ICONTEC	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL		-	

IV. INFORMACION GENERAL

TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS

FUERZA	CLASE	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	FUNDAMENTO LEGAL CLASE	NUMERO	FECHA	DURACION
Armada Nacional	ALUMNO	SUBOFICIAL	01 Feb 1982	29-SEP-82	RES-ARC	052	17 Feb 1982	00 07 28
Armada Nacional	SUBOFICIAL		30 Sep 1982	09-JUL-08	RES-ARC	314	30 Sep 1982	25 09 09
Armada Nacional	TRES MESES DE ALTA		09 Jul 2008	09-OCT-08	RES-ARC	363	13 Jun 2008	00 03 00

TOTAL TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS

AÑOS MESES DIAS

26 - 08 - 07

REINTEGROS AL SERVICIO

TIPO REINTEGRO	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN				

ASCENSOS

GRADO	FECHA ASCENSO	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
MARINERO	30 Sep 1982	RES-ARC	314	30 Sep 1982
SUBOFICIAL TERCERO	30 Sep 1985	RES-ARC	0317	13 Sep 1985
SUBOFICIAL SEGUNDO	30 Sep 1989	RES-ARC	281	14 Sep 1989
SUBOFICIAL PRIMERO	30 Sep 1994	RES-ARC	250	16 Ago 1994
SUBOFICIAL JEFE	30 Sep 1999	RES-ARC	420	31 Ago 1999

ASCENSOS

GRADO	FECHA ASCENSO	CLASE	ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO	FECHA
SUBOFICIAL JEFE TECNICO	30 Sep 2004	RES-ARC	510	30 Ago 2004

TRASLADOS

UNIDAD	TIEMPO (MESES)	FECHA TRASLADO	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
OFICINA DERECHOS HUMANOS BOGOTA	29	03 Feb 2006	OAP-ARC	065	03 Feb 2006
COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL	2	22 Nov 2005	OAP-ARC	671	22 Nov 2005
BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"	6	22 Abr 2005	OAP-ARC	259	22 Abr 2005
ARC "GLORIA"	11	20 May 2004	OAP-ARC	254	20 May 2004
ESCUELA DE SUPERFICIE	1	17 Abr 2004	OAP-ARC	179	17 Abr 2004
ARC "GLORIA"	3	29 Dic 2003	OAP-ARC	479	29 Dic 2003
BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"	46	14 Feb 2000	OAP-ARC	067	14 Feb 2000
ARC "CALOAS"	36	13 Feb 1997	OAP-ARC	086	13 Feb 1997
BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"	0	20 Ene 1997	OAP-ARC	029	20 Ene 1997
FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	69	10 Abr 1991	OAP-ARC	059	16 Abr 1991
COMANDO ARMADA NACIONAL	39	01 Ene 1988	RES-ARC	394	04 Dic 1987
FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	63	30 Sep 1982	RES-ARC	314	30 Sep 1982
BATALLON NAVAL ENSB	7	01 Feb 1982	RES-ARC	052	17 Feb 1982

COMISIONES EXTERIOR

GRADO TIPO COMISION	CLASE COMISION	DESTINO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (DIAS)	ACTO ADMINIS TRATIVO
SJ TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	PANAMA	05 Ago 1999	06 Ago 1999	2	RES-ARC 000346 13 Jul 1999
S1 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	PANAMA	02 Nov 1998	04 Nov 1998	3	RES-ARC 000453 30 Oct 1998
S1 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	PANAMA	10 Ago 1997	23 Ago 1997	14	RES-ARC 000325 04 Ago 1997
S1 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	PANAMA	07 Nov 1996	09 Nov 1996	3	RES-ARC 000352 24 Oct 1996
S1 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	PANAMA	03 Mar 1996	02 Abr 1996	31	RES-MDN 3137 28 Feb 1996
S2 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	VENEZUELA	12 Oct 1992	24 Oct 1992	13	RES-MDN 08425 13 Oct 1992
S2 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	CUBA	27 Abr 1992	07 May 1992	11	RES-MDN 02947 07 Jul 1992
S2 TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	PANAMA	02 Ago 1991	05 Ago 1991	4	RES-MDN 4134 15 Jul 1991
MA TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	ALEMANIA	19 Dic 1983	22 Ene 1984	35	RES-MDN 5713 19 Dic 1983
MA TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION ESPECIAL	OPERACION UNITAS XXIV ARUBA	05 Jul 1983	08 Jul 1983	4	RES-MDN 1806 01 Jul 1983

COMISIONES EN EL INTERIOR

GRADO	TIPO COMISION	CLASE COMISION	ACTIVIDAD Y LUGAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (DIAS)	Programa Académico
JT	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	CURSO CAPACITACION Y LIDERAZGO BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	16 Mar 2007	11 May 2007	57	CURSO CAPACITACION Y LIDERAZGO NO. 8 PARA SARGENTOS MAYORES DE COMANDO
JT	PERMANENTE INDIVIDUAL	COMISION DE ESTUDIOS	CAPACITACION SARGENTOS MAYORES BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	16 Mar 2007	17 May 2007	63	NO REPORTADO NO REPORTADO
SJ	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	PARTICIPAR EN EL CRUCERO DE "GRUMETES 2004" SAN ANDRÉS	08 Mar 2004	29 Mar 2004	22	NO REPORTADO NO REPORTADO
SJ	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	TRABAJAR DE LLENO EN LA ELABORACIÓN DEL NUEVO REGLENTO DE UNIFORME DE LA ARMADA NACIONAL CARTAGENA DE INDIAS TURBO	15 May 2003	16 May 2003	2	NO REPORTADO NO REPORTADO
S1	PERMANENTE INDIVIDUAL	TERMINO DE COMISION	TURBO	28 Jun 1995	29 Jun 1995	2	NO REPORTADO NO REPORTADO
S1	PERMANENTE INDIVIDUAL	COMISION PERMANENTE	TURBO	06 Mar 1995	21 May 1995	77	NO REPORTADO NO REPORTADO
S1	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	ACITIVAD DEL SERVICIO TURBO	17 Ene 1995	30 Jun 1995	165	NO REPORTADO NO REPORTADO
S2	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	CURSO CLASE "B" BARRANQUILLA	08 Ene 1993	22 Jun 1993	166	NO REPORTADO NO REPORTADO

COMISIONES EN EL INTERIOR

GRADO	TIPO COMISION	CLASE COMISION	ACTIVIDAD Y LUGAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (DIAS)	Programa Académico
S2	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	OPERADOR DEL REPETIDOR MILITAR DE LA BARRA BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	05 Feb 1990	02 May 1990	87	NO REPORTADO NO REPORTADO
S2	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	ACTIVIDAD DE ORDEN PÚBLICO BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	01 Oct 1989	07 Dic 1989	68	NO REPORTADO NO REPORTADO
S3	TRANSITORIA INDIVIDUAL	COMISION DEL SERVICIO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO A/B MB CARTAGENA DE INDIAS	12 Nov 1987	16 Dic 1987	35	NO REPORTADO NO REPORTADO
S3	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO A/B MB CARTAGENA DE INDIAS	28 Ago 1987	07 Sep 1987	11	NO REPORTADO NO REPORTADO
S3	TRANSITORIA COLECTIVA	COMISION DEL SERVICIO	COMISION DEL SERVICIO A/B MB CARTAGENA DE INDIAS	31 Jul 1987	24 Ago 1987	25	NO REPORTADO NO REPORTADO

CAMBIO DE ARMAS / ESPECIALIDADES

NOVEDAD	ARMA/ CUERPO - ESPECIALIDAD	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
ASIGNACION ARMA/ESPECIALIDAD	MAR - COMUNIC ELECTROMAGNETICAS ELECTRONICA	30 Sep 1982	RES-ARC	314	30 Sep 1982

CARGOS DESEMPEÑADOS

GRADO	CARGO	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO
JT	COORDINADOR (A)	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL H	18 May 2007	09 Jul 2008	01 01 21
JT	ALUMNO (A)	ESCUELA RELAC.CIVILES MILITARES	16 Mar 2007	17 May 2007	00 02 01
JT	COORDINADOR (A)	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL H	01 Feb 2006	15 Mar 2007	01 01 14
JT	JEFE DE SUPERVISORES	BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"	21 Abr 2005	31 Ene 2006	00 09 10
JT	JEFE DIVISION RADIO	ARC "GLORIA"	01 Sep 2004	20 Abr 2005	00 07 19
SJ	JEFE DIVISION RADIO	ARC "GLORIA"	21 May 2004	30 Jun 2004	00 01 09
SJ	ALUMNO (A)	ESCUELA DE SUPERFICIE	17 Abr 2004	20 May 2004	00 01 03
SJ	JEFE DIVISION RADIO	ARC "GLORIA"	07 Ene 2004	16 Abr 2004	00 03 09
SJ	MIEMBRO COMITE ACTUALIZACION REGLAMENTO DE UNIFORMES	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	01 Jul 2003	06 Ene 2004	00 06 05
SJ	JEFE DIVISION RADIO	ARC "CALDAS"	01 Jul 2002	30 Jun 2003	00 11 29
SJ	MAESTRO DE ARMAS	ARC "CALDAS"	01 Feb 2001	30 Jun 2002	01 04 29
SJ	JEFE DIVISION RADIO	ARC "CALDAS"	01 Ago 1999	31 Ene 2001	01 06 00
S1	JEFE DIVISION RADIO	ARC "CALDAS"	16 Abr 1999	31 Jul 1999	00 03 15
S1	ALUMNO (A)	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	22 Ene 1999	15 Abr 1999	00 02 23
S1	JEFE DIVISION RADIO	ARC "CALDAS"	30 Sep 1994	21 Ene 1999	04 03 21
S2	JEFE DIVISION RADIO	ARC "CALDAS"	01 Ago 1993	29 Sep 1994	01 01 28
S2	ALUMNO (A)	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	12 Ene 1993	31 Jul 1993	00 06 19
S2	JEFE DIVISION RADIO	ARC "CALDAS"	27 Abr 1991	11 Ene 1993	01 08 14
S2	SUBOFICIAL DE PLANTA	COMANDO ARMADA NACIONAL	10 Oct 1990	26 Abr 1991	00 06 16
S2	OPERADOR REPETIDOR MILITAR	DIRECCION COMUNICACIONES Y ELECTRONICA CGFM	01 Ago 1989	09 Oct 1990	01 02 08
S3	OPERADOR REPETIDOR MILITAR	DIRECCION COMUNICACIONES Y ELECTRONICA CGFM	18 Ene 1988	31 Jul 1989	01 06 13
S3	RADIOTELEGRAFISTA	FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	01 Jul 1987	17 Ene 1988	00 06 16
S3	RADIOOPERADOR (A)	FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	01 Ene 1987	30 Jun 1987	00 05 29
S3	RADIOOPERADOR (A)	FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	01 Nov 1986	31 Dic 1986	00 02 00
S3	RADIOOPERADOR (A)	ARC "CALDAS"	01 Jul 1986	31 Oct 1986	00 04 00
S3	RADIOTELEGRAFISTA	ARC "CALDAS"	01 Ene 1986	30 Jun 1986	00 05 29
S3	RADIOOPERADOR (A)	ARC "CALDAS"	01 Oct 1985	31 Dic 1985	00 03 00
MA	RADIOOPERADOR (A)	ARC "CALDAS"	01 Ene 1985	30 Sep 1985	00 08 29
MA	ALUMNO (A)	COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA	01 Jul 1984	31 Dic 1984	00 06 00
MA	ENTRENADOR (A)	DESTRUCTOR ARC SANTANDER	01 Ene 1984	30 Jun 1984	00 05 29
MA	RADIOTELEGRAFISTA	DESTRUCTOR ARC SANTANDER	01 Ene 1983	31 Dic 1983	01 00 00
MA	ALUMNO (A)	COMANDO BASE NAVAL ARC BARRANQUILLA	01 Oct 1982	31 Dic 1982	00 03 00

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) JT MCE FORERO ALVAREZ ALVARO

CARGOS ADICIONALES Y POR ENCARGO

GRADO CARGO		UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO (MESES)	ACTO ADMINISTRATIVO
JT	MAESTRO DE ARMAS	ARC "GLORIA"	01 Sep 2004	20 Abr 2005	7	FOLVID FV 01 Sep 2004
S2	FUNCIONARIO DE PLANTA	COMPAÑIA CHARLIE ENSB	13 Ene 1993	31 Jul 1993	6	FOLVID FV 13 Ene 1993
S2	JEFE DIVISION RADIO	DIRECCION COMUNICACIONES	29 Jul 1992	05 Ene 1993	5	FOLVID FV 29 Jul 1992
S3	RADIOTELEGRAFISTA	DEPARTAMENTO N3	05 Nov 1986	31 Dic 1986	1	FOLVID FV 05 Nov 1986
MA	RADIOOPERADOR (A)	ARC "CALDAS"	01 Ene 1985	30 Sep 1985	8	FOLVID FV 01 Ene 1985
MA	TRIPULANTE	DESTRUCTOR ARC SANTANDER	15 May 1984	30 Jun 1984	1	FOLVID fv 15 May 1984

CLASIFICACIONES

GRADO	LAPSO	LISTA	CALIFICACION	CONCEPTO
MA	1982 - 1983	3	3.86	BUENO
MA	1983 - 1984	1	4.752	EXCELENTE
MA	1984 - 1985	3	4.205	BUENO
S3	1985 - 1986	2	4.517	MUY BUENO
MA	1985 - 1986	3	4.752	BUENO
S3	1986 - 1987	3	4.48	BUENO
S3	1987 - 1988	1	4.698	EXCELENTE
S3	1988 - 1989	2	4.316	MUY BUENO
S3	1988 - 1989	3	0	BUENO
S2	1989 - 1990	3	0	BUENO
S2	1990 - 1991	3	0	BUENO
S2	1991 - 1992	3	0	BUENO
S2	1992 - 1993	3	0	BUENO
S2	1993 - 1994	3	0	BUENO
S1	1994 - 1995	3	0	BUENO
S1	1995 - 1996	3	0	BUENO
S1	1996 - 1997	2	0	MUY BUENO
S1	1997 - 1998	3	0	BUENO
S1	1998 - 1999	3	0	BUENO
SJ	1999 - 2000	2	0	MUY BUENO
SJ	2000 - 2001	3	0	BUENO
SJ	2001 - 2002	3	0	BUENO
SJ	2002 - 2003	3	0	BUENO
SJ	2003 - 2004	3	0	BUENO
JT	2004 - 2005	3	0	BUENO
JT	2005 - 2006	3	0	BUENO
JT	2006 - 2007	3	0	BUENO

EVALUACIONES

GRADO	LAPSO	CALIFICACION	CONCEPTO
-------	-------	--------------	----------

V. ESTIMULOS

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

GRADO	CONDECORACION	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO			
				CLASE	NUMERO	FECHA	
1	JT	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTICINCO AÑOS	23 Ago 0007	DISP-ARC	012	12 Ago 2007
2	S1	ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA	COMPAÑERO	18 Jul 1994	DECTO	1526	18 Jul 1994
3	S1	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE		08 Mar 1995	RES-ARC	065	08 Mar 1995

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

GRADO	CONDECORACION	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
4	S1 MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	QUINCE AÑOS	20 Ago 1997	DISPOP	007	20 Ago 1997
5	SJ MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTE AÑOS	02 Sep 2002	DISP-ARC	015	02 Sep 2002
6	JT ORDEN DEL MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO	CABALLERO	15 Jul 2005	DECTO	2452	15 Jul 2005

DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

GRADO	DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
	NO LE FIGURAN					

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS MILITARES EXTRANJEROS

GRADO	CONDECORACION - DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
	NO LE FIGURAN					

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES

GRADO	CONDECORACION - DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
	NO LE FIGURAN					

JINETAS

GRADO	DISTINTIVO	CATEGORIA	UNIDAD	FECHA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
S1	DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA	QUINTA VEZ	5KMB	28 Jun 1996	OAP-ARC	322	25 Jun 1996
S2	DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA	CUARTA VEZ	5KMB	28 Abr 1994	OAP-ARC	118	02 May 1994
S2	DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA	TERCERA VEZ	5KMB	10 Abr 1992	OAP-ARC	080	24 Abr 1992
S3	DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA	SEGUNDA VEZ	CGFM	01 Mar 1989	OAP-ARC	014	21 Feb 1989
S3	DISTINTIVO JINETA DE BUENA CONDUCTA	PRIMERA VEZ	5KMB	01 Feb 1986	RES-ARC	0025	04 Feb 1986

FELICITACIONES**GRADO JT**

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
1	30 Jun 2007	POR SU APLICACION DE CONOCIMIENTOS PUESTO DE PRESENTE EN LOS DIPLOMADOS	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	FOLVID	FV	30 Jun 2007
2	22 Jun 2007	EXCELENTE DESEMPEÑO PUNTUALIDAD, CONTENIDO Y PULCRITUD EN LA REDACION DE INFORMES	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	FOLVID	FV	22 Jun 2007
3	10 Jun 2007	EXCELENTE DETERMINACION DE OBJETIVOS Y FIJACION DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA ALCANZAR EL MEJORAMIENTO	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	FOLVID	FV	10 Jun 2007
4	26 May 2007	POS SU CAPACIDAD POR MEJORAR LA BASE DE DATOS DE LOS INFORMES ESTADISTICOS	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	FOLVID	FV	26 May 2007
5	20 May 2007	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO SENTIDO DE PERTENENCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	FOLVID	FV	20 May 2007
6	16 Mar 2007	POR EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION COMO COORDINADOR ESTADISTICO DE DDHH-DIH	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	FOLVID	FV	16 Mar 2007
7	28 Jul 2006	POR SU EXCELENTE PORTE MILITAR DEMOSTRADOS EN EL DESFILE DEL 20 DE JULIO/07	JEFE DEPARTAMENTO	ODEHU	ORDIA	013	28 Jul 2006
8	07 Oct 2005	POR HABER SIDO SELECCIONADO COMO MEJOR TRIPULANTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DENTRO DE LOS RESPECTIVOS DEPARTAMENTOS	COMANDANTE	BN1	ORDIA	080	07 Oct 2005
9	07 Oct 2005	POR HABER SIDO SELECCIONADO POR EL COMANDO DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR COMO MEJOR TRIPULANTE DE LA UNIDAD	COMANDANTE	BN1	ORDIA	080	07 Oct 2005
10	16 Sep 2005	POR SU PROFESIONALISMO, DONDE DEMOSTRARON	COMANDANTE	BN1	ORDIA	074	16 Sep 2005

GRADO JT

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
11	08 Jul 2005	CAPACIDAD DE DINAMISMO REFLEJADA POR SU COLABORACION EN EL ALISTAMIENTO DE LA CAPILLA DE LA BASE NAVAL POR LA EXCELENTE PLANEACION, ORGANIZACION, DESARROLLO Y CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO DEMOSTRADO EN EL EVENTO FAMILY DAY	COMANDANTE	BN1	ORDIA	054	08 Jul 2005
12	06 Dic 2004	SOBRESALIENTE DESEMPEÑO Y PROFESIONALISMO DURANTE EL DESARROLLO DEL SEGUNDO CRUCERO DE ENTRENAMIENTO DE GRUMETES 2004	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	070	06 Dic 2004
13	03 Nov 2004	EXCELENTE PLANEAMIENTO Y CONTROL ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DURANTE CRUCE CANAL DE PANAMA	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	062	03 Nov 2004
14	29 Oct 2004	EXCELENTE PLANEAMIENTO Y CONTROL ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO VISITA DE LA UNIDAD A LA BASE NAVAL BAHIA MALAGA	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	061	29 Oct 2004
15	25 Oct 2004	PLANEAMIENTO Y CONTROL ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO VISITA DE LA UNIDAD A PUERTO DEL CALLAO	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	060	25 Oct 2004
16	13 Oct 2004	EXCELENTE PLANEACION Y CONTROL ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO VISITA DE LA UNIDAD A PUERTO DE VALPARAISO	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	059	13 Oct 2004
17	02 Sep 2004	EXCELENTE DESEMPEÑO DEPORTIVO EN LA SEMANA DEPORTIVA INTERNA	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	55	02 Sep 2004
18	02 Sep 2004	EXCELENTE PLANEAMIENTO, EJECUCION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO VISITA DE LA UNIDAD A PUERTO DE ISLA GALAPAGOS	COMANDANTE	5KMT	ORDIA	055	02 Sep 2004

GRADO SJ

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
19	27 Feb 2004	COLABORACION Y APOYO ALISTAMIENTO UNIDAD POR VISITA SEÑOR PRESIDENTE DE COSTA RICA	JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES	5KMT	OFICIO	001	27 Feb 2004
20	12 Ago 2003	APOYO DIFERENTES CONSULTAS Y PROYECTOS REALIZADOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS	DIRECTOR (A)	DENAP	OFICIO	121021	12 Ago 2003
21	18 Jul 2003	PERSEVERANCIA Y ESFUERZO PERSONAL REALIZACION TAREAS PROGRAMADAS ACTUALIZACION REGLAMENTO DE UNIFORMES ARC4-4	SUBDIRECTOR	DENAP	OFICIO	180901	18 Jul 2003
22	03 Sep 2002	PARTICIPACION EN CAMPEONATO INTERNO DE MICROFUTBOL	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	113	03 Sep 2002
23	19 Jul 2002	EXCELENTE DESEMPEÑO DURANTE VISITA SEÑOR BILL CLINTON	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	91	19 Jul 2002
24	19 Jul 2002	PROFECIONALISMO CEREMONIA IMPOSICION ALAS AERONAVALES AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	0091	19 Jul 2002
25	19 Jul 2002	PROFESIONALISMO DURANTE VISITA SEÑOR MAYOR GENERAL CARLOS OSPINA	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	091	19 Jul 2002
26	28 Jun 2002	RECTITUD INTEGRIDAD Y HONESTIDAD EN SU CARGO	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	172	28 Jun 2002
27	24 Jun 2002	SENTIDO DE PERTENENCIA DESARROLLO DE TAREAS ASIGNADAS A SU CARGO	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	170	24 Jun 2002
28	23 Jun 2002	ABNEGACION SACRIFICIO AL SERVICIO DE LA UNIDAD GRAN INTERES AL SERVICIO DE LA INSTITUCION COMPAÑEISMO E INTERES	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	168	23 Jun 2002
29	22 Jun 2002	EXCELENTE PERSEVERANCIA EN PROPOSITOS CAPACIDAD DE TRABAJO ENTREGA MEJORAMIENTO DEL MANEJO DEL PERSONAL EN DIFERENTES GUARDIAS	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	166	22 Jun 2002
30	20 Jun 2002	EXCELENTE DINAMISMO PLANEAMIENTO EN INSPECCION FISCAL Y GESTION EN EL MES DE MAYO 2002	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	164	20 Jun 2002
31	18 Jun 2002	EXCELENTE DINAMISMO Y CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS A SU CARGO	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	162	18 Jun 2002
32	16 Jun 2002	EXCELENTE DISPONIBILIDAD ESPIRITU DE TRABAJO Y CONSTANCIA EN LA ORGANIZACION DE LA DOCUMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE PERSONAL	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	160	16 Jun 2002
33	14 Jun 2002	PARTICIPACION DESTACADA EN EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO INSPECCION FINANCIERA	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	158	14 Jun 2002
34	13 Jun 2002	INICIATIVA, CAPACIDAD DE PLANEAMIENTO ADMINISTRATIVO EN ORGANIZACION DE LOS	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	152	13 Jun 2002

GRADO S1

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER FECHA
		TURNOS DEL PERSONAL DE GUARDIA				
35	07 Jun 2002	ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PASADA INSPECCION FINANCIERA ADMINISTRATIVA FISCAL Y DE GESTION	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	072 07 Jun 2002
36	28 May 2002	PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS DESARROLLADOS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, TERCER PUESTO EN HALADA DE CABO Y CUARTO PUESTO EN MICROFUTBOL	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	071 28 May 2002
37	10 May 2002	PLANEAMIENTO Y EJECUCION PARA LA INTERDICCION DE UNA LANCHAS TIPO GO FAST	COMANDANTE	FNA	ORDIA	067 10 May 2002
38	10 May 2002	EXCELENTE DESEMPEÑO PARTICIPACION EN OPERACION UNITAS XLIII 2002	COMANDANTE	FNA	ORDIA	067 10 May 2002
39	10 May 2002	RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA OROPER N°43	COMANDANTE	FLOSUBCA	ORDIA	067 10 May 2002
40	26 Jun 2001	CAPACIDAD PARA DISTRIBUIR FUNCIONAL Y EQUITATIVAMENTE LOS RECURSOS	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	147 26 Jun 2001
41	20 Jun 2001	ALZANAR CALIDAD TOTAL DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR INSPECCION FISCAL	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	146 20 Jun 2001
42	11 May 2001	INICIATIVA Y EJECUCION DE LOS EJERCICIOS Y MANIOBRAS DURANTE OPERACION UNITAS XLII	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	040 11 May 2001
43	26 Abr 2001	CONSTANCIA DEMOSTRADA PASADA OPERACION UNITAS XLII	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	037 26 Abr 2001
44	15 Sep 2000	PARTICIPAR EN PLANEAMIENTO Y EJECUCION PROGRAMA VISITA SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS	COMANDANTE	CGFM	ORDIA	073 15 Sep 2000
45	15 Sep 2000	IMPORTANTE DESEMPEÑO ACTIVIDADES DESARROLLADAS VISITA SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS A CARTAGENA	COMANDANTE	CARMA	ORDIA	073 15 Sep 2000
46	13 Sep 2000	PROFECIONALISMO ACTIVIDADES DESARROLLADAS VISITA SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS A CARTAGENA	COMANDANTE	FSUFA	ORDIA	036 13 Sep 2000
47	20 Ago 2000	EXCELENTE RESULTADOS EJERCICIO DE DESEMBARCO ANFIBIO CON UNIDADES DE LA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS	COMANDANTE	FSUFA	ORDIA	034 20 Ago 2000
48	14 Jul 2000	EXCELENTE EXPERIENCIA EN MANIOBRA DE CAMBIO DE LA ANTENA DEL HF N°3	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	111 14 Jul 2000
49	11 May 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO Y PARTICIPACION EN EJERCICIOS EFECTUADOS OPERACION UNITAS XLI FASE CARIBE	JEFE OPERACIONES	JONA	ORDIA	019 11 May 2000
50	25 Abr 2000	EXCELENTE RESULTADOS EJERCICIOS OPERACION UNITAS XLI FASE CARIBE	COMANDANTE	FNA	ORDIA	032 25 Abr 2000
51	25 Abr 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO DESFILE NAVAL EN HONOR SEÑORES COMANDANTES ARMADAS PAISES PARTICIPANTES XX CONFERENCIA NAVAL INTERAMERICANA	COMANDANTE	FNA	ORDIA	32 25 Abr 2000
52	17 Nov 1999	EXCELENTE PROFESIONALISMO EN INSPECCION OPERATIVA REALIZADA POR EL SR. JONA	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	201 17 Nov 1999
53	15 Sep 1999	EXCELENTE LABOR ADAPTACION E INSTALACION DE UNA NUEVA CAJA DE COMUNICACIONES	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	353 15 Sep 1999
54	02 Sep 1999	PROFESIONALISMO EN OPERACION UNITAS XL 1999	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	157 02 Sep 1999
55	01 Sep 1999	MEJOR TRIPULANTE DEPARTAMENTO OPERACIONES MES DE AGOSTO/99	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	156 01 Sep 1999

GRADO S1

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER FECHA
56	09 Mar 1999	DISPOSITIVO SEGURIDAD BATALLA DE FLORES Y GRAN PARADA	DIRECTOR (A)	DENSB	ORDIA	033 09 Mar 1999
57	28 Dic 1998	PROFECIONALISMO INSTALACION SISTEMA DE COMUNICACIONES	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	280931 28 Dic 1998
58	18 Sep 1998	OPORTUNA INTERVENCION COMBATIR INCENDIO EN VIVIENDA FISCAL	COMANDANTE	CBN1	ORDIA	074 18 Sep 1998
59	23 Jul 1998	PROFECIONALISMO ALISTAMIENTO DE LA UNIDAD PARA OPERACION UNITAS 98 FASE CERO	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	216 23 Jul 1998
60	02 Jul 1998	PROFESIONALISMO EN INSTALACION SISTEMA TELEFONICO SATELITAL Y RADIO UHF TACTICO	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	020941 02 Jul 1998
61	16 Jul 1997	PROFECIONALISMO DURANTE OPERACION A SERRANILLA CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y COMITIVA	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	106 16 Jul 1997

GRADO S1

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
62	14 Mar 1997	EXCELENTE PROFECIONALISMO DURANTE VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y MINISTRO DE DEFENSA	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	036	14 Mar 1997
63	26 Feb 1997	EXCELENTE DESARROLLO EVENTOS POR VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA Y ALTO MANDO NAVAL	COMANDANTE	FSUFA	OFICIO	067	26 Feb 1997
64	21 Feb 1997	ORGANIZACION Y DEDICACION EN CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO Y DESFILE NAVAL EN HONOR DEL SEÑOR COARC	COMANDANTE	FNA	ORDIA	010	21 Feb 1997
65	18 Nov 1996	EXCELENTE PROFESIONALISMO DESARROLLO FASE 9 DE LA OPERACION UNITAS XXXVII	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	330	18 Nov 1996
66	02 Sep 1996	EXCELENTE LABOR DESARROLLADA COMO JEFE DE RADIO EN LA INSPECCION GENERAL	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	247	02 Sep 1996
67	14 Ago 1996	MEJOR TRIPULANTE DEL MES DE JULIO/96	COMANDANTE	FNA	ORDIA	066	14 Ago 1996
68	07 Ago 1996	MEJOR TRIPULANTE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES MES DE JULIO/96	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	0133	07 Ago 1996
69	07 Ago 1996	MEJOR TRIPULANTE DE LA UNIDAD MES DE JULIO/96	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	133	07 Ago 1996
70	24 Jul 1996	EXCELENTE DESEMPEÑO OPERACION UNITAS XXXVII	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	126	24 Jul 1996
71	11 Jul 1996	EXCELENTE ALISTAMIENTO EQUIPOS DE RADIO PARA OPERACION UNITAS XXXVII	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	120	11 Jul 1996
72	24 May 1996	EXCELENTE DESEMPEÑO TRABAJO CAMBIO DE CABLEADO DE LOS EQUIPOS DE UHF Y ANTENAS ACTIVAS DE LA UNIDAD	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	096	24 May 1996
73	21 Jul 1995	EXCELENTE RESULTADOS OBTENIDOS POR LA UNIDAD EN INSPECCION FISCAL Y DE PERSONAL	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	136	21 Jul 1995
74	24 Mar 1995	ALISTAMIENTO UNIDAD REPARACIONES PARALELAS POR LO QUE LA UNIDAD FUE DISTINGUIDA CON EL PREMIO DE CALIDAD NAVAL TOTAL/94	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	075	24 Mar 1995
75	30 Sep 1994	OBTENER CALIFICACION 99.7% EFICIENCIA RESUMENES PRENSA DURANTE TERCER TRIMESTRE/94	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	143	30 Sep 1994
76	30 Sep 1994	EXCELENTE RESULTADOS EN OPERACION EN EL MUELLE TURISTICO DE MANGA DURANTE SEMANA DEL MAR	COMANDANTE	FSUFA	ORDIA	122	30 Sep 1994

GRADO S2

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
77	02 May 1994	EXCELENTE TRABAJO MANTENIMIENTO MES ABRIL/94	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	059	02 May 1994
78	03 Feb 1994	HABER OBTENIDO 100% DE EFICIENCIA RESUMEN DE PRENSA NOVIEMBRE-DICIEMBRE/93	COMANDANTE	5KMB	FOLVID	FV	03 Feb 1994
79	13 Sep 1993	HABER OBTENIDO 100% DE EFICIENCIA RESUMEN DE PRENSA MAYO-JUNIO/93	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	118	13 Sep 1993
80	30 Abr 1993	PROFESIONALISMO DESARROLLO CEREMONIA JURAMENTO DE BANDERA Y ENTREGA DE ARMAS CURSO 119	COMANDANTE	BENSB	ORDIA	048	30 Abr 1993
81	27 Abr 1993	EXCELENTE DESEMPEÑO COMO SUBOFICIAL DE GUARDIA	COMANDANTE	BENSB	ORDIA	047	27 Abr 1993
82	16 Abr 1993	EXCELENTE DESEMPEÑO Y DEDICACION EN SU GUARDIA	COMANDANTE	BENSB	ORDIA	042	16 Abr 1993
83	05 Abr 1993	RESPONSABILIDAD CUMPLIENDO COMO BRIGADIER DE SECCION	COMANDANTE	ENSB-CHARL	FOLVID	FV	05 Abr 1993
84	29 Jul 1992	HABER OBTENIDO 100% EFICIENCIA EN RESUMEN DE PRENSA MES MAYO Y JUNIO	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	108	29 Jul 1992
85	25 Jun 1992	EXCELENTE RESULTADOS OPERACION ENTRENAMIENTO EN GUANTANAMO	COMANDANTE	FNA	ORDIA	094	25 Jun 1992
86	19 Jun 1992	EXCELENTE RESULTADOS EN OPERACION S-3	COMANDANTE	FSUFA	ORDIA	083	19 Jun 1992
87	15 Jun 1992	EXCELENTE RESULTADO OPERACION ENTRENAMIENTO EN GUANTANAMO	COMANDANTE	CARMA	ORDIA	011	15 Jun 1992
88	01 Ene 1992	EXCELENTE DESEMPEÑO COMO RADIO-OPERADOR	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	001	01 Ene 1992
89	30 Dic 1991	CONSAGRACION EN TRABAJOS REALIZADOS	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	189	30 Dic 1991
90	27 Dic 1991	EXCELENTE RESULTADOS OBTENIDOS POR LA UNIDAD EN INSPECCION DE MATERIAL	COMANDANTE	FSUPA	ORDIA	188	27 Dic 1991
91	26 Dic 1991	EXCELENTE DESEMPEÑO COMO RADIO-OPERADOR	COMANDANTE	CESYP	OFICIO	459	26 Dic 1991
92	23 Sep 1991	EXCELENTE TRABAJO EN EJERCICIO DE PUESTO DE MANDO	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	141	23 Sep 1991
93	02 Sep 1991	EXCELENTE DESEMPEÑO EN OPERACION UNITAS XXXII	COMANDANTE	SECAR	NAV	151701	02 Sep 1991

GRADO S2

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
94	23 Ago 1991	EXCELENTE PROFESIONALISMO EN OPERACION UNITAS XXXII	COMANDANTE	FNA	ORDIA	118	23 Ago 1991
95	14 Ago 1991	EXCELENTE EJECUCION TRABAJOS ASIGNADOS	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	114	14 Ago 1991
96	18 Jul 1991	EXCELENTES RESULTADOS INSPECCION DE MATERIAL	COMANDANTE	5KMB	FOLVID	FV	18 Jul 1991
97	16 Jul 1991	EXCELENTES RESULTADOS INSPECCION OPERATIVA	COMANDANTE	FSUPA	ORDIA	100	16 Jul 1991
98	03 Jul 1991	EXCELENTES RESULTADOS RECEPCION RESUMEN DE PRENSA MES DE MAYO	COMANDANTE	FSUPA	ORDIA	042	03 Jul 1991
99	18 Jun 1991	OBTENER PARA LA UNIDAD EL 100% DE EFICIENCIA EN REPORTE PRENSA DURANTE EL MES DE MAYO	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	087	18 Jun 1991
100	22 Nov 1990	HABER HECHO QUE LA ESTACION OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN RED IANT	DIRECTOR (A)	DICOM	SEÑAL	221541	22 Nov 1990
101	09 Mar 1990	BRILLANTE INTERES EN CUMPLIMIENTO MISION	DIRECTOR (A)	DICOE(R)	FOLVID	FV	09 Mar 1990

GRADO S3

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
102	16 Dic 1988	ESMERO Y DEDICACION ACTIVIDADES COMO OPERADOR DEL REPETIDOR DE SABOYA	DIRECTOR (A)	DICOE(R)	ORDENINT	054	16 Dic 1988
103	31 Ago 1987	PARTICIPACION PATRIOTICA EN LOS HECHOS HISTORICOS CUMPLIDOS EN EL LAGO DE COQUIVACOA	COMANDANTE	5KMB	OFICIO	S/N	31 Ago 1987
104	08 Ago 1987	EXCELENTE DESEMPEÑO DURANTE COMISION	COMANDANTE	5KMB	SEÑAL	081402	08 Ago 1987
105	04 Ago 1985	MEJOR TRIPULANTE MES DE JULIO	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	156	04 Ago 1985
106	30 Abr 1985	MEJOR TRIPULANTE MES DE MARZO	COMANDANTE	5KMB	ORDIA	078	30 Abr 1985

GRADO MA

ORDEN	FECHA FISCAL	MOTIVO	CARGO AUTORIDAD	AUTORIDAD FELICITA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMER	FECHA
107	24 Abr 1985	BUEN DESEMPEÑO TRABAJOS REALIZADOS EN LA DIVISION	SEGUNDO COMANDANTE	5KMB	ORDIA	074	24 Abr 1985
108	30 Oct 1984	BUEN SERVICIO DE GUARDIA	COMANDANTE	BN5	FOLVID	FV	30 Oct 1984
109	28 May 1984	EXCELENTE PRESENTACION	COMANDANTE	MO(R)	FOLVID	FV	28 May 1984
110	20 Oct 1982	BUENA PRESENTACION DEPENDENCIAS PARA REVISTA DE DEBN5	DIRECTOR (A)	BN5	FOLVID	FV	20 Oct 1982
111	19 Oct 1982	EXCELENTE PRESENTACION CEREMONIA ASCENSO CURSO 108	COMANDANTE	CARMA	ORDIA	148	19 Oct 1982
112	15 Oct 1982	EXCELENTE PARTICIPACION EN CEREMONIA DE ASCENSO	COMANDANTE	BN5	ORDIA	0148	15 Oct 1982

FELICITACIONES POR GRADO

Grado	Total	112
JT	18	
SJ	37	
S1	21	
S2	25	
S3	5	
MA	6	

FELICITACIONES POR AÑO

Año	Total	112
1982	3	
1984	2	
1985	3	
1987	2	

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) JT MCE FORERO ALVAREZ ALVARO

FELICITACIONES POR AÑO

Año	Total	112
1988	1	
1990	2	
1991	11	
1992	5	
1993	5	
1994	4	
1995	2	
1996	8	
1997	4	
1998	4	
1999	5	
2000	8	
2001	4	
2002	18	
2003	2	
2004	8	
2005	4	
2006	1	
2007	6	

VI. INFORMACION JURIDICA

SANCIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

GRA CORRECTIVO	MOTIVO	FECHA DIAS FISCAL	AUTORIDAD SANCIONA	ACTO ADMINISTRATIVO CLASE	NUMERO	FECHA
NO LE FIGURAN						

ASPECTOS JURIDICOS

EXPEDIENTE	TIPO	EVENTO - DECISION	DOCUMENTO	NUMERO	FECHA
NO LE REGISTRA					

MAYOR CARLOS ANDRES PEREZ PEREZ
JEFE DIVISION HOJAS DE VIDA

Elaboró

S2 JOHNATTAN CALEF GOMEZ YATE

Revisó

S2 GOMEZ YATE JOHNATTAN CALEF

Nro Control 1047454

SEÑORES
NACION
MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZAS MILITARES
POLICIA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. M.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

ALVARO FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía N° 8.741.678 expedida en la ciudad de Barranquilla, muy respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **JULIETH STEFANNY PEREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.235.496 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 325.401 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el reconocimiento y reclamación de tiempo doble.

Queda facultada para solicitar la corrección de hoja de servicio por falta de fondo y forma con lo relacionado a mi tiempo doble de servicio para que se pague y se reconozcan las primas, prestaciones sociales y salarios de las épocas.

Sírvase reconocerle poder a la abogada dentro de los términos del presente poder.

De ustedes,

Cordialmente,


ALVARO FORERO ALVAREZ
C.C. N° 8.741.678 de Barranquilla

Acepto,

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., el día 2019-08-30 13:21:47 se presentó:

FORERO ALVAREZ ALVARO

quien se identificó con C.C. 8741678

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa.



Cód. Verificación: 4m2a




Firma compareciente
CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella

RV: SLR- Contestación de Demanda - Álvaro Forero Álvarez

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/03/2023 3:42 PM

Para: Juzgado 49 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin49bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

CPGP

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 12:02

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Mauricio Roman Bustamante <mroman@procuraduria.gov.co>

Asunto: Certificado: SLR- Contestación de Demanda - Álvaro Forero Álvarez

Este es un Email Certificado[™] enviado por **Notificaciones Judiciales**.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presente

PROCESO: 11001-33-42-049-2022-00236-00

DEMANDANTE: ALVARO FORERO ALVAREZ

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Sandra Lorena Ruiz Fernández, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con el número de cédula 1.088.269.888 de Pereira, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 285079 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada Judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y mediante poder a mi conferido me permito remitir Contestación de la demanda del proceso de la referencia.

Con consideración y respeto

SANDRA LORENA RUIZ FERNÁNDEZ

Abogada Contratista

AREA DE NEGOCIOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Carrera 10 No 27- 00 Ed Bachué piso 3

Tel 3122727311

Email: slruiz@cremil.gov.co Bogotá D.C

Bogotá D.C

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST® PATENTADO